



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Criterios para determinar la pensión alimenticia del adulto mayor y los sistemas orientadores de cálculo en Lima Metropolitana-2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada

AUTORA:

Chunga Villanueva, Camila Isabel (orcid.org/0000-0001-7235-4201)
Marcelo Cabrera, Vania (orcid.org/0000-0002-5226-0045)

ASESORA:

Dra. Muñoz Ccuro, Felipa Elvira (orcid.org/0000-0001-9572-1641)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2022

DEDICATORIA

El esfuerzo y dedicación realizado va dedicado especialmente a todos los adultos mayores quienes se encuentran en un estado de abandono por parte de sus familiares, con lo que buscamos concientizar a la población a que se respete el derecho a la salud, integridad y el buen vivir.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, a los docentes que nos acompañaron durante todo el proceso.

A nuestros padres por los valores, principios y el apoyo constante que nos han brindado.

Finalmente a nuestros amigos de la facultad, por el apoyo y motivación diaria.

Índice de contenidos

Carátula	
Dedicatoria	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de Contenido.....	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	4
II. MARCO TEÓRICO.....	7
III. METODOLOGÍA.....	17
3. 1 Tipo y diseño de investigación.....	17
3. 2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	17
3. 3 Escenario de estudio.....	19
3. 4 Participantes.....	19
3. 5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	21
3. 6 Procedimiento.....	22
3. 7 Rigor científico.....	23
3. 8 Método de análisis de datos.....	24
3. 9 Aspectos éticos.....	24
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	25
V. CONCLUSIONES.....	40
VI RECOMENDACIONES.....	41
REFERENCIAS.....	42
ANEXOS.....	49

Índice de tablas

Tabla 1. Matriz de Categorización.....	18
Tabla 2. Lista de Participantes.....	19
Tabla 3. Lista de Documentos.....	20
Tabla 4. Validación de Instrumentos - Guía de entrevista.....	24

RESUMEN

El trabajo de investigación titulado "Criterios para determinar la pensión alimenticia del adulto mayor y los sistemas orientadores de cálculo en Lima 2022", tuvo como objetivo: Determinar la relación entre la pensión de alimentos y los sistemas orientadores de cálculos en Lima- 2022.

Por consiguiente, y en relación al aspecto metodológico, la investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, de tipo básico, mediante diseño de teoría fundamentada y a nivel descriptivo, los métodos de análisis de datos utilizados fueron: método hermenéutico, método analítico y método descriptivo. Por otra parte, la técnica que se empleó para la recolección de datos fue la entrevista y el análisis documental, siendo los instrumentos aplicados: la guía de entrevistas a 10 participantes, y la guía de análisis documental a 10 fuentes documentales.

El resultado muestra que no se considera relación entre la pensión de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo ya que solo se opera con lo establecido en el Código Civil. En conclusión se genera una lentitud al no considerar otros métodos para calcular el quantum alimentario.

Palabras clave: pensión de alimentos. Derecho, familia, estado de necesidad

Abstract

The research work entitled "Criteria to determine the alimony of the elderly and the calculation guide systems in Lima 2021", had as its objective: To determine the relationship between the alimony and the calculation guide systems in Lima-2022.

Therefore, and in relation to the methodological aspect, the research was developed under a qualitative approach, of a basic type, through a grounded theory design and at a descriptive level, the data analysis methods used were: hermeneutical method, analytical method and descriptive method. On the other hand, the technique used for data collection was the interview and documentary analysis, with the instruments applied: the interview guide to 10 participants, and the documentary analysis guide to 10 documentary sources.

The result shows that there is no relationship between the child support and the calculation guiding systems since it only operates with what is established in the Civil Code. In conclusion, a slowness is generated by not considering other methods to calculate the food quantum.

Keywords: alimony. law, family, state of need

I. INTRODUCCIÓN

Históricamente, la obligación alimentaria como tal fue desarrollada en la época del **derecho romano**, el cual fue relacionado a la imagen del patriarca; este tenía un poder absoluto sobre los miembros o integrantes de toda la familia, caracterizándose por brindar cuidado, seguridad, bienestar y alimento a cada uno de los que convivían dentro del núcleo familiar, fueran o no parientes consanguíneos. Dentro de esta civilización se entendió que la asistencia alimentaria entre familiares era una relación jurídica de carácter natural debido a la moral que tenían las personas y la necesidad de auxiliarse entre parientes que afrontaban situaciones de riesgo y peligro para su subsistencia, fue entonces que en base a esta razón se fundó esta ideología y con el paso del tiempo se dispuso prever la regulación de la reclamación de alimentos en la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1855 transformándose en una norma jurídica como lo es actualmente el derecho a la pensión alimenticia.

Alrededor del mundo, se pudo evidenciar lo dispuesto en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en donde se pudo mencionar por primera vez en los inicios de las Naciones Unidas el reconocimiento a nivel internacional de los derechos exclusivamente para los adultos mayores. En el año 1992 en Austria se celebró la Proclamación sobre el Envejecimiento, el cual es un instrumento de carácter internacional que sirve para orientar a los Estados en la formulación de políticas sobre los derechos del adulto mayor. Bajo esas directrices Madrid desarrolla su Declaración de Política y Plan de Acción Internacional donde se precisó en el artículo 1 que el objetivo de la misma es buscar la inclusión, protección de los adultos mayores como así mismo promover el cuidado y bienestar en la vejez. Uno de los países que adoptó estas medidas es Bolivia, en su Constitución y sobre el Capítulo V sobre los Derechos Sociales y Económicos se estableció que en busca de la protección de los derechos de los adultos mayores el Estado proporcionará una pensión vitalicia con el fin de asegurar una vejez digna.

En el Perú, a causa de la realidad problemática, cabe mencionar que la **Ley N° 30490**, de fecha 21 de julio del 2016, se establecieron los derechos del adulto mayor para su debida protección ante un estado de necesidad, el cual se relaciono con lo dispuesto en nuestro **Código Civil** precisamente en el artículo 474 donde se mencionó que el adulto mayor puede solicitar una pensión alimentaria cada vez que este no pueda valerse por sí mismo y, se considero que es deber de los hijos el prestar alimentos a los padres con todo lo que conlleva dentro de este para poder garantizar una vida digna en la vejez, tanto para hombres como mujeres, por lo cual el Ministerio de la Mujer y poblaciones Vulnerables es quien se encarga de velar por garantizar la protección de estos derechos constitucionales. Sin embargo, a pesar de que en nuestro país tenemos disposiciones legales que de alguna forma buscan amparar a esta población vulnerable surgen más casos donde las familias se desentienden de sus adultos mayores, aumentando la mendicidad, el trabajo informal y el índice de población en extrema pobreza.

En Lima principalmente, se evidenciaron casos en donde los adultos mayores vagan por las calles sin ningún tipo de cuidado y que los hijos de estos se desentienden totalmente de sus padres a pesar de que en nuestro país existe una regulación normativa sobre los derechos del adulto mayor.

Para poder explicar **la problemática** comprende la falta del sistema orientador de cálculo para determinar la pensión alimenticia, lo cual dificulta la labor del juez para poder determinar o fijar los montos pensionarios, **causado** por la inexistencia de este método en donde se pueda aludir situaciones reiterativas o donde se cumpla características similares, para que los magistrados puedan usar esta como base determinante para fijar el quantum de los alimentos, como **consecuencia**, se evidencia la notoria carga procesal en materia civil, como así mismo la demora en el traslado de oficios a las oficinas correspondientes para la continuidad del proceso judicial, la arbitrariedad que existe con respecto a la fijación de los montos pensionarios debido a la poca importancia que le dan a los medios probatorios, ya que muchas veces el monto establecido no logra cubrir todas las necesidades que presenta el alimentista, originando paulatinamente que los mismos ancianos ya no quieran solicitar que se les ampare este derecho,

por lo que optan trabajar en las calles informalmente y vivir en un estado deplorable. Una de las posibles **soluciones** es insertar un artículo a la Ley 30490 en donde refiera al método de cálculo el cual ayudaría a proporcionar un monto debido a las necesidades del adulto mayor sin perjudicar al alimentante además de proponer métodos alternativos para no sobrecargar la vía judicial como, así mismo, crear un órgano que se encargue únicamente de fiscalizar estos casos sobre la pensión de alimentos.

En este contexto, **el planteamiento del problema**, surge de la siguiente manera, ¿Cómo se relaciona la pensión alimenticia del adulto mayor con los sistemas orientadores de cálculo en Lima Metropolitana -2021? De modo que tenemos como **problema específico 1**. ¿Es eficaz la Ley 30490 en función a la determinación de la pensión de alimentos para el adulto mayor en Lima Metropolitana - 2021?, y como **problema específico 2**. ¿Cuáles son los criterios y los instrumentos que emplea el juez para determinar el monto de la pensión alimenticia en Lima Metropolitana-2021?

Además, la presente investigación contiene una **justificación teórica**, el buscar ampliar conocimientos sobre la pensión de alimentos y los sistemas de orientación de cálculo mediante el análisis e interpretación de diferentes documentos como tesis, libros y legislaciones comparadas. Por otro lado, en relación a la **justificación práctica**, es necesario sugerir la modificación de la Ley 30490, es menester que se regule un órgano estatal que se encargue del debido cumplimiento de la obligación alimentaria por parte de los familiares, además de implementar un sistema orientador de cálculo para facilitar y agilizar los plazos ante la fijación de los montos pensionarios, igualmente la adición de un artículo en la norma donde se consigne como método alternativo la conciliación entre el descendiente y el adulto mayor ante la solicitud de la pensión de alimentos con el fin de no sobrecargar al sistema jurisdiccional. En cuanto a la **justificación metodológica**, la investigación fue de utilidad con el aporte de la guía de entrevista donde se elaboró las preguntas que posteriormente fueran evaluadas y validadas de tal forma que servirá de modelos para posteriores estudios.

De tal modo, fue necesario y trascendental precisar los 3 **objetivos**, partiendo del **objetivo general**: Determinar la relación entre la pensión de alimentos y los sistemas orientadores de cálculos en Lima Metropolitana- 2021. Consiguientemente, como **objetivo específico 1**: Analizar la eficacia de la Ley 30490 en relación a la determinación de la pensión de alimentos para el adulto mayor en Lima-2021 y como **objetivo específico 2** Determinar cuáles son los criterios y los instrumentos que emplea el juez para determinar el monto de la pensión alimenticia en Lima Metropolitana -2021.

En función al **supuesto general**: Los adultos mayores podrán exigir a los hijos una pensión de alimentos cuando estos ya no puedan valerse por sí mismos y estén pasando por un estado de necesidad ya sea por limitaciones físicas y/o económicas en función a la Ley Nª 30490 Debido a lo cual tenemos, como **supuesto específico 1**: La falta de regularización sobre la Ley 30490, como así mismo, una incorrecta aplicación de esta, desvirtúa la finalidad de la Ley, que viene ser la protección general del adulto mayor. Seguidamente, tenemos como **supuesto específico 2**: En base a lo previsto en la Ley 30490 sobre la ley de protección al adulto mayor, se pueden mejorar las medidas de protección que a través de esta norma se precisan, de tal forma que los ancianos puedan tener un fácil acceso a este derecho.

II. MARCO TEÓRICO

Debido a la importancia de la investigación, fue preciso mencionar y resaltar diferentes **antecedentes** que sirvieron de orientación y base en el estudio que presentamos, así tenemos las tesis de carácter científico de impacto nacional e internacional.

En razón al **nivel internacional**, Paredes, M. (2018) de la Universidad de Ecuador, en su **tesis** titulada “La obligación de alimentos y los derechos del adulto mayor” refiere como **objetivo** determinar la relación que existe entre la obligación de prestar alimentos sobre los derechos del adulto mayor, consecuentemente, además empleó una **metodología de enfoque mixto** pues examinó características cualitativas de la problemática y el desarrollo de la población que se reflejó en datos estadísticos además de basarse en una

investigación bibliográfica, documental y de campo, por último, como **conclusión** precisó que se pudo comprobar que no existe eficacia sobre el cumplimiento del pago pensionario, ya que no existe un organismo que se pueda encargar de supervisar el cumplimiento de este derecho en beneficio al adulto mayor, así mismo refirió que brindar alimentos no solo conlleva a los alimentos en sí, sino también, a la vivienda, salud, vestimenta, etc.

De acuerdo a las investigaciones previas que se realizaron a **nivel nacional**, tenemos a Chávez, M.(2017) de la Universidad Ricardo Palma, en su **tesis** titulada “La determinación de las pensiones de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo” su **objetivo** fue dar a conocer los sistemas de cálculo que son utilizados en otros países y demostrar lo importante que podría resultar para nuestra legislación al contar con dichos mecanismos, la **metodología** empleada fue cualitativa, como **conclusión** refirió que los hijos tienen obligaciones frente a sus ascendientes, puesto que quien fue en un momento alimentante, hoy pasa a ser alimentista con el fin de cubrir sus necesidades de este como es el vestido, habitación, asistencia médica, dependiendo de su condición, y sus limitaciones económicas, por otro lado sostiene que podrán ser beneficiarios de la obligación si incurren en estas dos circunstancias: 1) el estado de necesidad y 2) basándose en el principio de reciprocidad demostrar que el padre, en su momento, prestó alimentos a quien los pide ahora Feijoò, L. (2019) en su **tesis** titulada “Necesidad de establecer una pensión alimenticia digna para el adulto mayor como garantía a su derecho al buen vivir” mencionó que los principales problemas del adulto mayor son: el abandono y maltrato que sufren por parte de sus familias, como así mismo la desprotección por parte del Estado. Por otro lado, hizo mención del art. 3 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, en donde se estableció que es deber del Estado y de la familia proteger y asistir a las personas de la tercera edad velando por su seguridad social y el subsidio alimentario. Su **objetivo** fue comprender el estudio conceptual, doctrinario y jurídico sobre la pensión alimenticia digna para el adulto mayor como garantía del derecho al buen vivir. La **metodología de investigación** fue mixta en el cual combina dos tipos de enfoques: investigaciones cualitativas y los datos cuantitativos con la finalidad de poder

analizar y contrastar los resultados, como **conclusión** en precisó que es necesaria la creación de un proyecto de reforma jurídica al Código Civil sobre la pensión de alimentos para los adultos mayores y que sea relacionado a sus necesidades.

Delao y Rosales. (2015) De la Universidad Nacional del Centro del Perú, en su **tesis** titulada “Abandono familiar en los adultos mayores integrantes del programa pensión 65 del distrito de San Agustín de cajas- Huancayo- 2015”, resaltó como **objetivo** describir cómo se desarrolló el abandono familiar a los adultos mayores integrantes de un programa social que brinda el Estado, así mismo, **la metodología** empleada en la investigación fue de carácter mixto, tipo básica y de manera descriptiva. El estudio como **conclusión** obtuvo que más de la mitad de los adultos mayores indicaron tener un ingreso mensual de s/125.00 a s/150.00, monto que es brindado por parte del Estado mas no por los familiares directos, ya que en su mayoría los beneficiarios de la asistencia solidaria son abandonados por los mismos.

A su vez, Rocha et al (2019) en su **artículo** titulado Calidad de vida y cognición en ancianos tuvo como **objetivo** presentar un panorama de investigación sobre la relación entre calidad de vida y cognición en los adultos mayores, su **metodología** es mixta, puesto que se recolección datos cualitativos y cuantitativos. Como **conclusión** se obtuvo que uno de los principales cambios que experimentan los adultos mayores es su capacidad funcional, que se define como la capacidad para realizar las tareas diarias necesarias de forma independiente y autónoma (p.4).

En relación a los diferentes **enfoques teóricos** los que recaen sobre las categorías y subcategorías, partimos por nuestra **Primera categoría: Criterios para determinar la pensión de alimentos**, los cuales se entiende como requisitos o características, que debe de cumplir el alimentista para poder ejecutar y desarrollar su derecho de acción. Por ser de suma importancia este tema se desarrolló teorías como también lo previsto en el marco jurídico establecido por parte del Estado, los cuales son utilizados por los jueces para resolver los casos de pensión de alimentos. Considerando la **teoría de la jerarquía de necesidades**, en base a los estudios realizados por el psicólogo

Abraham Maslow, quien llegó a la conclusión de que el hombre de por sí tiene 4 necesidades básicas para la supervivencia interpretados mediante una pirámide jerárquica, en donde se ve reflejado como primordial **las necesidades fisiológicas**, el cual enmarca la alimentación, vestimenta, y las relaciones interpersonales (Salas & Huamani 2016). Por lo cual es de suma importancia considerar como uno de los criterios a la capacidad económica, ya que al brindar alimentos a quien lo solicite, no debe ser perjudicial para el mismo. Por esta razón, tenemos el Decreto 182 “Ley del adulto mayor del Estado de México” dentro de la ley observamos el capítulo II sobre sus derechos que tienen los adultos mayores, y en base a lo previsto en el artículo 32º mencionan que los familiares, representantes legales o los encargados de los cuidados del adulto mayor, deberán proveer un hogar y protección permanente además de brindarle alimento, vestido, atención médica y medicamentos que estos necesiten, así también como contribuir a la satisfacción de sus necesidades emocionales y espirituales (Decreto 182, 2020). De tal manera, que para determinar que el adulto mayor necesita ejercer el derecho a la pensión alimentaria, se debe de hacer observancia a los instrumentos legales y lo que se disponga en él para la protección de este. Por lo cual, (Correa et al.2018) sostuvieron que en un marco internacional la protección de los derechos al adulto mayor es menor a comparación de otros tipos de poblaciones como es el caso de los niños, mujeres, personas con discapacidad y las comunidades indígenas, quienes cuentan con un instrumento específico donde se les protege y se le garantiza sus derechos humanos a comparación de las personas mayores (p.25). Como lo precisó Pineda, J. (2019) existen dos factores de la Ley 3049, la promoción y la protección de los derechos de los adultos mayores, con el fin de mejorar su calidad de vida y su integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la nación cuando este lo necesite (p. 13). De acuerdo a lo detallado por, Correa, L. et al (2017) las personas mayores realmente no cuentan con suficientes y/o adecuadas normas de protección que puedan permitirles llevar en sí una vida digna y todo lo que englobe dentro de esta, como es la alimentación y los cuidados pertinentes (p.25). Entendiéndose, que a pesar que existe una base legal, no es suficiente, por lo cual se necesita que se empleen más alternativas normativas para proteger los derechos del adulto mayor.

En relación a la **primera subcategoría** y con respecto al **estado de necesidad**, se considera uno de los criterios para solicitar la pensión de alimentos, por lo cual es necesario demostrar cuál es su situación económica o el problema de salud que le impide sostenerse o velar por sí mismo, y que necesita el apoyo de sus familiares para poder llevar una vida digna. Según la **teoría general de sistemas**, se detalló que si las familias y sus miembros se apoyan unas en otras cuando se encuentren en un estado de necesidad, estas actitudes influenciarán en cada uno de los integrantes y se reflejará en la calidad de vida (Danhouse y Erasmus, .2020). Al respecto, los adultos mayores en realidad son conscientes de que con el pasar de los años sus condiciones físicas ya no son las mismas a cuando eran jóvenes, por lo que se les dificulta realizar actividades básicas como el mismo desplazamiento, por otro lado también la aparición de enfermedades y el dolor son una posibilidad de complicaciones que se presentan para continuar con su independencia económica, por ello el soporte social y familiar representa un aliado fundamental para su calidad de vida (Vargas et al 2017). Por ende, se manifestó que las limitaciones económicas, laborales y físicas ponen al adulto mayor en una posición de mayor vulnerabilidad, en donde es más difícil sobreponerse y que gran porcentaje de adultos mayores al observar que sus familias no poseen los recursos suficientes se ven en la necesidad de laborar en cualquier actividad que le genere algún tipo de ingreso económico, aunque este sea insuficiente (Núñez et al 2020). Se ha determinado que el envejecer con salud está reflejado significativamente por la calidad de vida económica, dando a notar que las personas de niveles socioeconómicos bajos poseen peor salud y menos esperanza de vida debido a que no logran cubrir todas sus necesidades básicas (Leiva, A. et al 2020). Cabe mencionar que una de las formas de alimentación saludable es mediante la influencia directa de su familia quienes son el principal acceso de compañía, brindándoles protección social además de desarrollar un rol importante en la alimentación de los adultos mayores (Troncoso et al 2017). Así mismo, se precisa que en épocas anteriores el brindar respeto y cuidados a los ancianos era un acto recíproco "reconozco y agradezco los cuidados que tuviste conmigo y ahora yo lo haré contigo" aun con esto en mente actualmente los adultos mayores son seres menospreciados y vulnerables en su condición humana, por lo que muchos viven en una lucha constante de integrarse a la sociedad e inclusive a sus propias familias (Fuentes y Flores, 2015). Se

sostuvo que la función que tiene la pensión alimenticia del adulto mayor es impactar no solo en la alimentación, la economía familiar y la salud, sino que se le da un valor social en acceder a formas dignas de programas de cuidados diversos entre otros que permitan colaborar en la construcción de un envejecimiento activo y saludable relacionado con sus derechos humanos (Gutiérrez, 2019). Por lo cual, el envejecimiento se define como un paso en el desarrollo de todo ser humano. Es un proceso dinámico, progresivo, irreversible, natural e individual, acompañado de incrementos morfológicos, funcionales, bioquímicos y psicológicos, refiriendo que con el paso de los años, los ahora llamados ancianos no solo tienen cambios físicos, sino también psicológicos, motivo por el cual la sociedad también los ve de forma diferente, muchas veces esto origina un pensamiento negativo, el cual priva de posibilidades para que puedan tener una autonomía económica (Rodríguez et al.2019).

Siendo adultos mayores, tienen otros tipos de necesidades, como lo es, velar por su salud, y por la alimentación, ya que con el pasar de los años, el cuerpo no es igual que la de un joven y ya no tienen la suficiente fuerza como para realizar jornadas de trabajo completas sin tener que comprometer su salud, por tal motivo, cuando éstos opten en solicitar una pensión de alimentos ante la administración de justicia se debe de proceder de manera eficaz. De acuerdo a la situación o a la realidad que este atravesando el alimentista, puede solicitar un monto que vaya acorde a lo que necesite, para poder subsistir, ya que por sus condiciones sean de salud, o por algún tipo de incapacidad física o mental, no pueda valerse por sí mismo, por lo cual solicita que se le ampare este derecho, y todo lo que englobe dentro de ella. En cuanto se pueden tratar de personas totalmente sin ningún tipo de recursos y en pleno estado de necesidad, por lo cual el derecho entre parientes pueden solicitarlo quienes necesiten para poder llevar una vida digna y poder tener sustento, alimentación, vivienda, vestido y asistencia médica (Rodríguez, P,2014).

En algunos casos, los adultos mayores, al no poder tener la misma fuerza que un joven adulto, ya no pueden trabajar una jornada diaria, por lo cual, a esa edad encontrarse sin un trabajo, puede ser perjudicial de muchas formas, no solo, para un estado mental, si no que este puede desencadenar, problemas en la salud, debido a ello se originan más necesidades, y ello lleva a que estas personas, tengan la necesidad de solicitar este tipo de ayuda a su familiar más cercano,

como por ejemplo, a sus hijos. Por lo que es deber de la familia, la sociedad y del Estado, el brindar apoyo a los adultos mayores asegurándoles su participación en la comunidad velando así su dignidad y bienestar, en este sentido si la familia no tiene la posibilidad de proveer, dependerá del Estado, brindarle seguridad para que este pueda llevar una vida digna. (Keske y Santos 2019). A nivel mundial se evidencia un aumento significativo con respecto a la proporción de esta población como así mismo un aumento sobre casos de abusos y maltratos en la vejez, consiguientemente, hicieron mención que dentro del tipo de abuso no solo existe el abuso físico, sino también el abuso económico, lo cual implica dificultad para vivir apropiadamente al no recibir cuidados que son básicos y necesarios, por tanto sugiere concientizar ambas partes, tengan conocimiento de los derechos que les corresponden en el caso de los adultos mayores, y a los familiares con el fin de que se les pueda asegurar una debida protección a ambas partes (Montero et al 2017). La vejez es un periodo de vida en donde se necesita más atención médica y cuidados que usualmente son proporcionados por los familiares cercanos. Además que es a menudo que los africanos buscan asegurarse que al menos un hijo varón en la familia no abandone a sus padres y se vaya para que pueda asumir la responsabilidad de los cuidados y necesidades de los mayores de la familia Para (Baloyi,2015). La población adulta con el paso de los años va en aumento y es en mayor proporción a comparación de los diferentes tipos de poblaciones. Precisa que el tipo de la calidad de vida o el estado de salud mismo se ve influenciada por varios aspectos siendo estos los más importantes las relaciones sociales y las relaciones familiares las cuales son elementos circunstanciales que puede aumentar o reducir el riesgo a contraer enfermedades (Nuno, R et al. (2020). En donde se demostró que, el estado de necesidad del adulto mayor, se encuentra totalmente facultado para que puedan solicitar su derecho sobre la pensión de alimentos a sus parientes.

Por otro lado, fue necesario referirnos a la segunda subcategoría sobre la **posibilidad socioeconómica**, en cuanto a lo mencionado, podemos precisar que es una de las características primordiales para poder solicitar la pensión alimenticia, ya que no se puede sobrepasar el derecho de una persona sobre otra, por lo cual y sobre las características de la obligación alimenticia es la proporcionalidad que debe de existir entre la posibilidad del quien debe de

brindar este derecho y la necesidad de quien va a recibirlo (Cantoral,2017)]. En esa línea, tenemos la **teoría de las cargas dinámicas de la prueba**, mediante la cual se puede determinar la posibilidad económica por parte del demandado para que el juez pueda determinar el monto pensionario y se pueda ajustar a su realidad (Cárdenas, H & Sepúlveda, B (2020). Así mismo la obligación de prestar alimentos y la facultad de poder percibir este recae en un primer momento en la familia debiendo de participar todos los integrantes, brindando el apoyo acorde a sus posibilidades (Orozco, G. (2015). De igual modo en los procesos referidos al derecho alimentario se fija el monto pensionario en base a la metodología empleada por el Ministerio de Inclusión económica y Social y acorde a los medios probatorios que presente el alimentante puesto que dicho cálculo será impuesto acorde a los ingresos que obtenga y en el caso de que existan cargas familiares adicionales (Puetate et al. 2020). Por otro lado, el quantum pensionario para la alimentación debe provenir en base a la relación que existe entre los ingresos que perciba el alimentante buscando que sea acorde a las posibilidades del mismo y lo que necesite el alimentista, así mismo este monto será variable toda vez que el obligado sea más de una persona, lo cual beneficiaría a ambas partes procesales (Orozco, 2015)

En cuanto a nuestra **segunda categoría**, debemos referirnos sobre sistemas orientadores de cálculo, el cual permitirá que el juez no se deje influenciar de groso modo por aspectos objetivos y subjetivos que puedan presentar las partes del proceso, ya que el manejo de este método lograra en sí una percepción más amplia sobre la decisión que se tomará en el fallo. Por lo cual, tenemos la **teoría general de las obligaciones** haciendo referencia sobre el tipo de obligación que existe en la familia pese a la situación económica que tengan, donde se debe de presentar los medios de prueba necesarios para que el juez pueda hacer el análisis correspondiente (Romero, 2015 como se citó en (Salas y Huamani, 2016). Por lo que, si empleamos el sistema de cálculo se logrará una conclusión mucho más rápida y justa para ambas partes tan solo con el uso de la observación al poder comparar datos o situaciones contenidas en el sistema de cálculo. En este método se insertan datos o características que se desarrollan en la vida humana, con el fin de llegar a un análisis y compartir dichos resultados con la sociedad (Estrella, 2014)

En relación a la **primera subcategoría** y con respecto al **derecho de familia**, regulado en nuestro Código Civil y nuestro Estado peruano, el cual busca salvaguardar los derechos de cada integrante, en especial a los niños, adolescentes, y adultos mayores por considerarse como un tipo de población vulnerable. Al brindarles apoyo en una pertinente oportunidad en el caso de los más pequeños del hogar, se espera crear conciencia con el objetivo de que también ellos puedan seguir esa cadena de apoyo y brindar ayuda a sus ascendientes cuando lo requieran y así es como la sociedad y el Estado se enlaza significativamente. Así mismo, bajo la funcionalidad familiar se correlaciona positivamente con la calidad de vida de los ancianos, por lo que se requiere la inclusión de la familia en los planes de atención en salud para identificar precozmente los posibles estresores familiares y planificar intervenciones para solucionar el problema planteado (Souza, 2021). Resaltando que la familia y la estabilidad que se tenga entre cada uno de sus miembros será de suma importancia para la vitalidad del adulto mayor, por ende dependerá de menor forma de sus familiares al poder realizar actividades por cuenta propia como es el desplazamiento. Por otro lado, y conforme a la **teoría de la elección racional**, en la cual sostuvo que, al buscar mejorar las condiciones de vida de una persona, desmejorará la calidad de vida de la otra parte y se incluirá en otra realidad socioeconómica (Restrepo, 2009). Por lo cual en una gran proporción optan en ignorar o eludir el apoyo que les pueden brindar a sus ascendientes. Desde otro punto de vista, el envejecimiento trae consigo cambios personales en las condiciones físicas y en la independencia funcional y económica, como la modificación de roles dentro de la familia, la participación en el mercado laboral, el uso del tiempo libre, la autopercepción, la percepción que los demás tienen de nosotros (Alcívar et al. (2021). Se puede llegar a la idea de que los roles dentro de la familia van a cambiar con el paso de los años, quien en un momento fue sustento y cabeza de la familia, luego se convertirá en dependiente de sus propios descendientes. Consiguientemente de acuerdo el Derecho de Familia como una institución autónoma, relacionado con el derecho privado en función a los diferentes conjuntos de normas de carácter nacional e internacional los cuales buscan regular y proteger todo lo relacionado con la familia (Magaña et al 2019). Así mismo, el Estado interviene con los diferentes mecanismos de defensa y protección garantizando los derechos fundamentales por cada

integrante de la familia, por lo cual se especifica mediante normas en concreto a favor desde los menores de edad en vinculación con las problemáticas intrafamiliares como así mismo hasta la protección del adulto mayor (Pinochet y Ravetllat.2015) .

Por lo cual, se puede decir que el Estado es quien debe velar por garantizar de manera efectiva los diferentes aspectos relacionados a la familia como es: la salud, la educación, la cultura, los alimentos y la recreación, desde los más pequeños, hasta los adultos mayores. Por ende, se han legislado diferentes marcos normativos en donde se encuentran previstos los diferentes derechos fundamentales para la debida protección de estos, empezando desde nuestra Constitución Política peruana de 1993 en donde se detalla: Sobre el capítulo II de los derechos sociales y económicos, art. 4, hace referencia a la protección que el Estado le brinda a la familia y a cada uno de sus miembros, desde los niños, hasta los ancianos, quienes se pudieran encontrar en un estado de abandono (p.5). Por otro lado, podemos decir que, dentro de la familia, muy aparte de percibirse los derechos de cada integrante, también existen diferentes tipos de obligaciones, las cuales se deben de atender como el brindar protección, el derecho de alimentos, el derecho a la educación, el derecho a la salud, etc. En esa línea la vida digna, es un derecho constitucional que engloba a todas las personas sin distinción los cuales deben tener un nivel y calidad de vida adecuada. El derecho a la vida digna se compromete con la salud, alimentación, vivienda, descanso, vestimenta, salud social, entre otros, consecuentemente es el estado el que se debe encargarse de la violencia destinada a mujeres, niños y adultos mayores, personas que se hallen en desventaja social o vulnerabilidad. (Espín, Constante, y Granja, 2022)

Respecto a la segunda subcategoría Tabla de cálculo o baremo, se puede decir que es un instrumento en la cual se puede integrar casos paradigmáticos que tengan similitudes con las casuísticas previstas en la tabla de baremo y con la ayuda de este se puede calcular el posible monto pensionario, el cual se busca que sea acorde a los ingresos que perciba el alimentante, los gastos familiares, etc. Por lo cual, al emplear el sistema calcular de pensiones, no solo se pueden integrar datos o la técnica, sino también se puede diversificar conceptos relacionando eventos que surgen de forma natural y los que son provocados por

el hombre implementando mecanismos de protección social para velar por las necesidades individuales y se satisfagan de forma efectiva y eficiente bajo un contexto específico, superando el uso de las bases teóricas (Ruiz y Koutronas, 2020).

Finalmente, y con relación a los enfoques conceptuales exponemos lo siguiente: **Criterios para determinar la pensión de alimentos**, siendo las características que se deben de tener para ejecutar el derecho de acción, el **estado de necesidad**, el cual se configura como requisito para solicitar la pensión de alimentos, así mismo la **posibilidad socioeconómica**, con el cual se verifica si cuenta con los medios económicos suficientes para disponer y brindar apoyo a su familiar. Por otro lado, de los **sistemas orientadores de cálculo**, metodología en el cual se podrá integrar casos pragmáticos o situaciones reales. Con relación al **derecho de familia**, en el cual se integran los derechos y obligaciones de las personas. Finalmente, **Tabla de cálculo**, instrumento que sirve de apoyo para calcular los montos pensionarios.

III. METODOLOGÍA

Teniendo en cuenta a Anselm. J. (2016) podemos decir que desarrollamos el presente trabajo bajo una metodología **cualitativa** al no emplear el uso de la estadística, y que las investigaciones que formaron parte de este estudio fueron aquellas que contuvieron experiencias o **casos sociales** de relevancia jurídica, relacionados al tema de estudio, con la finalidad de poder **interpretarlos** y llegar a un resultado

3.1. Tipo y diseño de investigación

El tipo de investigación de la presente tesis fue **básica**, al ser una investigación pura, teórica, donde dejamos como aporte nuevos conocimientos científicos y lo relacionamos con las categorías de la pensión de alimentos y el método orientador de cálculo (Muntané, 2010). En cuanto al diseño de investigación es la **teoría fundamentada**, porque construimos conceptos partiendo desde la información que ha sido recolectada por el investigador gracias a revisión de

artículos científicos, tesis, normas jurídicas y libros, además también se justificó con los datos recogidos de nuestros especialistas como el resultado de la aplicación de la guía de entrevista, esto refiere que mediante la teoría fundamentada y con la información recaudada por nuestra parte, esto conducirá a relacionarse sobre los hechos o situaciones que pueda rescatar de todos estudios que se ha seleccionado para el desarrollo de su estudio y llegar a su conclusión final (Páramo, 2015). El nivel de investigación fue desarrollado bajo un nivel de investigación **descriptiva**, por lo que el objetivo de la presente tesis consistió en llegar a conocer las situaciones y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de cada **categoría y subcategoría** del tema de estudio: la pensión de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo (Guevara, 2020)

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Para el desarrollo de la presente tesis empleamos la categorización, el cual nos ha permitido agrupar y clasificar diferentes criterios o características que puedan cumplir y tengan en común sobre el tema de estudio Galeano, M. (2020)

Tabla 1: Matriz de categorización

Categorías	Definición conceptual	Subcategorías
1. Criterios para determinar la pensión	Correa, L et al (2017) sostuvieron que las personas mayores realmente no cuentan con suficientes y/o adecuadas normas de protección que pueda permitirles llevar en si una vida digna y todo lo que englobe dentro de esta, como es la alimentación y los cuidados pertinentes (p.25)	1.1 Estado de necesidad 1.2 Posibilidad socioeconómica
2. Sistemas orientadores de cálculo	Estrella, S.(2014) refiere que es un método en el cual se insertan datos o características que se desarrollen en la vida humana con el fin de llegar a un análisis y compartir dichos resultados con la sociedad.	2.1 Derecho de familia 2.2 Tablas de cálculo o baremo

Fuente propia 2021

3.3 Escenario de estudio

Para poder desarrollar el presente trabajo, se ha tomado en cuenta cómo es la exposición de esta problemática en el **departamento de Lima** al ser oportuno para poder recolectar datos. Por lo tanto, para llevar a cabo el empleo de la guía se recurrió a conocedores del derecho civil como es el caso de los 8 abogados civilistas especializados en el derecho de familia ubicados primordialmente en el departamento de Lima, Miguel Maiz defensor público, a quien se le ubicó en el distrito Fiscal de Villa el salvador de la Av. Los Ángeles 1081, y con el apoyo del Director II de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social de CONADIS Víctor Hugo Vargas Chavarri de profesión abogado, a quien se le ubicó en el distrito de San Isidro, Av. Juan de Arona 151.

3.4 Participantes y documentos

Para poder acreditar la información recolectada en el proceso del desarrollo de la investigación, un paso muy importante es la cooperación de los participantes y la información que estos puedan nos puedan brindar (Maxwell, J. 2019), por esta razón, se realizó entrevistas a 10 participantes, conformados por diferentes abogados que se encuentran actualmente laborando y especializados en la rama de derecho civil, relacionados con el tema a tratar sobre la pensión de alimentos

Tabla 2: Lista de participantes

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	CARGO/FUNCIÓN	INSTITUCIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA
1	Víctor Hugo Vargas Chavarri	Abogado	Director de promoción y desarrollo social- CONADIS	CONADIS	29
2	Guisella Nataly Urbina solis	Abogada	Asistente en Función Fiscal	Ministerio Público	13
3	Ronald Zamora	Abogado	Asesoría	Proc. de Lavado de Activos	10
4	Christian Matos	Abogado	Abogado	Consultor Asesor	9
5	Rudy Santiago Guzmán Fiestas	Abogado	Abogado	Ministerio del Interior	9

6	katherine Alexandra Inga Flores	Abogada	Abogado	Municipalidad de la victoria	8
7	Ruben Alfredo Moreyra Baluarte	Abogado	Abogado asesor	JMV- Asesores Consultores	23
8	Amador Matos Neira	Abogado	abogado asesor	Independiente	25
9	Miguel Maiz	Abogado-	Defensor Publico	MINJUSDH	20
10	Manuel Tomas	Abogado-	Abogado-	Independiente	9

Fuente propia 2022

Tabla 3: Lista de documentos (técnica análisis documental / instrumento guía de análisis documental)

N ^o	Autores	Año	País	Título	Fuente	Base de datos	Objetivo de la investigación
1	Código civil		El Salvador	Código Civil	Legislación	https://www.oas.org/dil/esp/articulos_206_222_247_271_codigo_de_familia.pdf	Objetivo General
2	Código Civil		España	Código Civil	Legislación	https://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1889-4763&p=20151006&tn=1#art148	Objetivo general
3	Código Civil		Honduras	Código Civil	Legislación	https://www.oas.org/dil/esp/codigo_civil_honduras.pdf	Objetivo general
4	Proyecto de ley de la persona adulta mayor	2016	Argentina	Proyecto de ley	Legislación	http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:ip0Ud-sBWkQJ:www.senado.gov.ar/parlamentario/parlamentaria/324772/downloadPdf+&cd=18&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe	Objetivo específico 1
5	Código Civil		Costa rica	Código Civil	Legislación	http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValo	Objetivo Especifico 1

6	Ley orgánica de las personas adultas mayores	2019	Ecuador	Ley Orgánica de las Personas Mayores (Ecuador)	Legislación	https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2019-06/Documento_%20LEY%20ORGANICA%20DE%20LAS%20PERSONAS%20ADULTAS%20MAYORES.pdf	Objetivo específico 1
7	General de pensión alimenticia	2012	Panamá	General de Pensión Alimenticia	Legislación	https://oig.cepal.org/sites/default/files/2012_ley42_pain1.pdf	Objetivo Específico 2
8	Instituto Colombiano de bienestar familiar	2017	Colombia	Instituto colombiano de bienestar familiar	Legislación	https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/concepto_icbf_0000115_2017.htm#:~:text=Tal%20obligaci%C3%B3n%20de%20manutenci%C3%B3n%20y,de%20fuente%20a%20la%20relaci%C3%B3n%E2%80%9D.	Objetivo Específico 2
9	Código Civil República Oriental del Uruguay		Uruguay	Código civil República Oriental de Uruguay	Legislación	http://www.oas.org/dil/esp/codigo_civil_uruguay.pdf	Objetivo específico 2

Fuente propia 2022.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para el presente trabajo se realizó el uso de **la entrevista** como **técnica** principal y recolección, de esta forma se pudo conseguir información importante a base del diálogo y respuestas que nos brindaron los especialistas o expertos que tienen el conocimiento sobre el objeto de estudio, esta es una forma de recolectar los datos más cercanos y relacionados al tema de estudio (Solares, et al. 2014). Se hizo uso del **instrumento** de la **guía de entrevista**, con el fin de que los participantes dieran su aporte jurídico en referencia a nuestra problemática, para

ello se contó con lista determinada de preguntas abiertas, las cuales estuvieron relacionadas con el objetivo general, y los objetivos específicos, bajo lo visto en la matriz de consistencia, esta permite la obtención de datos e información del problema que se estudia (Troncoso, 2016). De igual forma se utilizó la **técnica de análisis documental** de esta manera sintéticamente o virtualmente demostramos lo recuperado para el desarrollo del trabajo, ya que esta técnica nos ha permitido extraer información y descripciones críticas que ayudarían a dar una fundamentación al trabajo realizado además de brindar una postura favorable hacia la investigación (Gamboa. 2015). Se hizo uso de **la guía de análisis documental**, este **instrumento** nos permitió seleccionar y unir la información más destacable que ayudó a enriquecer nuestro trabajo de investigación.

3.6 Procedimiento

Para la elaboración de nuestra investigación primero identificamos el objeto de estudio, seguidamente construimos nuestro título que acata a Criterios para determinar la pensión alimenticia del adulto mayor y los sistemas orientadores de cálculo en Lima Metropolitana-2021. A partir de ello identificamos nuestras categorías y las subcategorías, que nos brindó la ayuda para así elaborar nuestra matriz de categorización y con ello también poder realizar nuestro matriz de consistencia que comprende nuestros problemas planteados, los objetivos, los supuestos generales y específicos. De esta manera se elaboró nuestra justificación, tanto teórica como práctica y metodológica. Luego de eso reunimos información de diferentes bases de datos que utilizamos en nuestro marco teórico donde vemos antecedentes internacionales, nacionales, enfoques teóricos y conceptuales, . Por consiguiente se desarrollara la metodología, luego se aplicaran las guías de entrevista y análisis documental. Por último se desarrollará la discusión y los resultados para poder brindar las conclusiones y recomendaciones

3.7 Rigor Científico

Tomando en cuenta a Rada, D. (2016) la presente tesis cumplió con el criterio de **la credibilidad**, por lo que mediante observaciones y conversaciones con los participantes, hemos adquirido la información que es una aproximación a lo que sienten y piensan, de esta manera realizamos entrevistas logrando ver sus punto de vista del tema desarrollado, De igual manera, Espinoza, E. (2020) nos hace referencia que la **confirmabilidad** consiste en la verdad de las descripciones como garantizador de los resultados, de tal manera el investigador debe tener las habilidades necesarias que consientan la descripción exacta de las respuestas que brindan los informantes, además de que los investigadores puedan confirmar y dar la garantía de la información mediante entrevistas a los participantes, De esta manera se puede observar que el trabajo desarrollado muestra una neutralidad en la data de la interpretación de los resultados obtenidos ya que son creíbles puesto que al seguir trabajos similares se logran hallazgos semejantes Además para Oliveira, G. (2015) , **la transferibilidad** es un criterio que hace referencia a la posibilidad de extender los resultados del estudio hacia otras poblaciones, Esto podemos ajustarlo a las poblaciones como pueden venir siendo los menores de edad ya que en sus procesos de alimentos no existe un sistema de cálculo, solo se usan los peritajes en donde como mínimo se le otorga el 20% de lo percibido por sus padres aunque esto solo es un parámetro más no un sistema de cálculo. Por último Giesecke, M. y Lafosse, S. (2020) nos plantea que la **consistencia** nace con el fin de convertirse en una herramienta metodológica para poder ordenar, jerarquizar, estructurar y controlar los conceptos, es así que la consistencia de nuestro trabajo se basa en que si se volviera a recolectar la información, el resultado volvería a ser el mismo.

Es así que la validación del instrumento de nuestro trabajo de investigación cumplió con el rigor científico, dado que las preguntas de la guía de entrevista obtuvieron un porcentaje de 95% por nuestros tres validadores, indicando que las preguntas que realizamos guardaron relación con los objetivos de la investigación.

Tabla 4: validación de instrumentos para la recolección de datos

Datos generales	Expertos	Porcentajes
Enrique Laos Jaramillo	Docente de la Universidad César Vallejo	95%
Luca Aceto	Docente de la Universidad César Vallejo	95%
Melissa Carolina Magallanes	Docente de la Universidad César Vallejo	95%

Fuente propia 2021

3.8 Método de análisis de datos

Se realizó el uso de los siguientes métodos en nuestro trabajo de investigación:

Método Hermenéutico, funciona para captar el verdadero sentido, es decir, ver, leer o escuchar la verdad del emisor, es así que pudimos comprender, e interpretar los artículos, tesis y leyes que utilizamos en el desarrollo de la investigación (Ruedas, 2009). **Método Analítico**, lo utilizamos para la descomposición de los principales elementos de la pensión de alimentos del adulto mayor y los sistemas orientadores de cálculo, con el fin de ahondar más en el trabajo de investigación (Pérez, 2013). **Método Descriptivo**, tiene la finalidad de explicar de manera concisa los hallazgos realizados en la recolección de datos gracias a los instrumentos realizados respecto a la pensión alimenticia del adulto mayor y los sistemas orientadores de cálculo (Guevara,2020)

3.9 Aspectos éticos

Nuestra investigación se desarrolló con base a los parámetros recibidos por la Universidad César Vallejo, además que los datos fueron revisados por la asesora, enmarcando la ética, de igual manera se cumple con todos los aspectos requeridos bajo las normas APA. De esta forma se pone en conocimiento que el

trabajo presentado es de nuestra autoría, respetando los derechos de autor, con el fin de no considerarse copia o plagio. También se considera la veracidad ya que permite ajustar la verdadera información de los documentos seleccionados para su estudio y las respuestas de las entrevistas de nuestros participantes.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En breve, se realizará el detalle sobre los resultados obtenidos en base a la práctica de la guía de entrevistas dirigida a 10 abogados especializados en Derecho Civil. Por consiguiente, se hace mención lo siguiente:

De acuerdo con el objetivo general del presente estudio, el cual fue: **Determinar la relación entre la pensión de alimentos y los sistemas orientadores de cálculos**, se precisó como primera pregunta: **De acuerdo a su experiencia, ¿cuál es la relación que existe entre la pensión de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo en Lima Metropolitana 2021?**”. Ante dicha interrogante 5 de los participantes Víctor Hugo (2022) (Alfredo Moreyra (2022) , Amador Matos (2022) , Manuel, Nataly Urbina (2022) sostuvieron que relación no se evidencia relación ya que el manejo del sistema orientador para calcular las pensiones alimenticias no está prevista en nuestro marco normativo a nivel país .

En esa línea, Christian (2022) , Ronald Zamora(2022) y Miguel Maiz (2022) refieren que lo que se emplea para poder determinar el quantum pensionario es en base a lo dispuesto en el Código Civil y los requisitos de la demanda siendo ello la presentación de los medios de prueba y su debida valoración por parte del perito.

Por otro lado, 2 de los participantes Katherine (2022) y , Rudy Guzmán (2022) precisaron que la relación existe, y es que una se apoya de la otra, ya que sirve de soporte para que el juez, con ayuda de este instrumento, más las pruebas presentadas dentro del proceso se pueda establecer de forma equitativa el monto de la pensión alimenticia.

Por otro lado en la segunda pregunta nos encontramos con la interrogante de igual forma vinculada con el objetivo general: **Considera usted que ¿en base al artículo N° 474 del Código Civil, responde ante la determinación de la pensión de alimentos del adulto mayor?** 6 de los participantes (Alfredo Moreyra (2022) , Amador Matos (2022) , Manuel (2022), Nataly Urbina (2022), Christian (2022) , Ronald Zamora(2022) comentaron que el artículo 474 del código civil determina la pensión de alimentos del adulto mayor, mencionando que esto se brinda por la necesidad que posee el alimentista para solventar los gastos que no pueden realizar por sí mismos, además, Ronald (2022) , Amador Matos (2022) añadieron los requisitos que los adultos mayores necesitan para poder proceder con la demanda de alimentos como son, el haber cumplido los 65 años de edad, sus hijos deben poseer una estabilidad económica para poder ayudarlos y que los adultos mayores ya no puedan cubrir con sus necesidades por sí mismos.

Por otro lado, 4 de los participantes Víctor H(2022) , Miguel Maiz (2022) Katherine (2022) y , Rudy Guzmán (2022) precisaron que no siempre el adulto mayor podrá solicitar una pensión alimentaria a sus descendientes puesto que en algunas familias los hijos tienen algún tipo de discapacidad y no va poder cumplir con brindar ese apoyo económico que necesite.

En relación a la tercera interrogante, también vinculada al objetivo general precisando: **En su opinión, ¿Qué deficiencias considera que existen en nuestra Legislación, ante la falta de sistemas orientadores de cálculos?** 3 De los participantes (Katherine (2022), Manuel (2022) y Ronald (2022) refieren que ante la falta de un sistema orientador de cálculo los procesos en donde se solicita la pensión de alimentos son muchos más lentos, aumentando la carga procesal por la demora del traslado de los oficios a las oficinas correspondientes, ya que es necesario evaluar todas las pruebas que brindan ambas partes. En esa línea 3 de los participantes (Víctor H (2022) , Alfredo (2022) , Amador (2022) , precisan que existe una arbitrariedad con respecto a la fijación del monto pensionario por la falta de este sistema orientador, por lo que todo va depender del tipo de prueba que pueda presentar las partes.

Por otro lado 4 de los participantes Nataly Urbina (2022) Christian (2022) Miguel Maiz (2022) y Manuel (2022), refieren que se determinan montos que no cubren

satisfactoriamente las necesidades que presenta el alimentista a pesar de presentar debidamente los medios de prueba necesarios.

Para el objetivo general que se citó en los párrafos anteriores se empleó la guía de análisis documental, donde se revisaron 3 documentos, en el cual se adquirió como resultado del primer documento analizado del Código Civil de España en donde se mencionó el artículo 146º del código civil que establece la regulación de la pensión alimenticia según el juez, éste observa las necesidades del alimentante además de la posibilidad económica que el alimentista posee, este criterio se refiere a las posibilidades del obligado que respondería principalmente a la realidad económica efectiva que los alimentos tendrían sobre el sujeto obligado.

Para el segundo documento analizado recolectamos información de la legislación del código civil de El Salvador de acuerdo al artículo 251º “obligación recíproca de alimentos” este artículo menciona que se debe dar recíprocamente pensión de alimentos al cónyuge, ascendientes o descendientes y hermanos, el fin de establecer este artículo es que el padre de familia que se encuentre en un estado de necesidad económica y la imposibilidad de mantenerse por sí mismo pueda reclamar a sus hijos mayores de edad una pensión de alimentos.

Del mismo modo para el tercer documento analizado se recolectó información del Código Civil de Honduras, en donde se menciona que se debe brindar dos cosas mediante la pensión de alimentos, los congruos y las necesidades, los congruos es lo que utiliza el alimentante para seguir en su estilo de vida y las necesidades son para su sustento de vida

Con respecto al objetivo específico 1, el cual fue: **Analizar la eficacia de la Ley 30490 en relación a la determinación de la pensión de alimentos para el adulto mayor**, y como primera pregunta se precisó **En su opinión, ¿considera eficaz la Ley 30490, ante la determinación de la pensión de alimentos para el adulto mayor?**, 3 de los participantes Nataly (2022) Alfredo Moreyra (2022) Rudy (2022) respondieron que no es eficaz, ya que no responde a las necesidades y la realidad que vive esta población vulnerable en el cual se evidencia está en el alto porcentaje de adultos mayores desprotegidos de sus

familias y fuera de sus hogares. Así mismo 4 de los participantes Amador Matos (2022) , Manuel (2022), Ronald Zamora(2022) y Miguel Maiz (2022) responsabilidad del estado no se cumple ya que no afronta con la manutención de la persona de la tercera edad ingresando al sistema de protección integral del adulto mayor en estado de abandono, por lo que la Ley debe ser reforzada en este extremo

Por otro lado 3 de los participantes Victor (2022) Ruben (2022) Manuel (2022) refieren que si consideran eficaz esta Ley ya que refieren que como norma cumple con el objetivo y busca brindar protección a los adultos mayores, precisando asimismo que lo que es necesario es un órgano estatal que se encargue de controlar o supervisar que lo previsto en la norma se llegue a cumplir en todas las situaciones que atraviesa esta población.

Con respecto a la pregunta 2 De acuerdo a su experiencia: ¿qué medidas existen frente al incumplimiento de la Ley 30490 y el pago de pensiones?,

7 de los participantes Víctor Hugo (2022), Alfredo Moreyra (2022) , Amador Matos (2022), Christian (2022) , Ronald Zamora(2022), Katherine (2022) y , Rudy Guzmán (2022) , respondieron en base a lo previsto en el artículo 36 de la Ley del adulto mayor 30490, las medidas que el Estado propone como medidas de sanciones administrativas que se impondrán a quienes incumplan esta disposición legal, entre ellas también la amonestación y multa, de cuya lectura se infiere que estas sanciones incluyen el supuesto ante la omisión de asistencia familiar. Para Nataly Urbina (2022) señala que a través de las medidas que el Estado ha considerado cuando existe el incumplimiento de lo dispuesto en la Ley en mención, muy pocas veces se hace uso de las sanciones.

Manuel (2022) precisa que ante los casos de violencia familiar o económica la PNP a través de las denuncias pueden orientar a los usuarios, buscando la presencia de la fiscalía de familia para que puedan formar parte del proceso y busquen brindar una debida protección a los adultos mayores. Por otro lado, Miguel M (2022), refiere que la Defensoría del Pueblo se encarga de brindar supervisión a la administración estatal, y busca promover el respeto de los derechos a una vida digna, a la pensión de alimentos, salud, y que puedan acceder a un programa social.

Seguidamente a la pregunta 3 **En su opinión: ¿Cuál es la razón por la cual se incumplen con las medidas que ampara la ley 30490 para garantizar el derecho a alimentos**, 5 de los participantes Víctor(2022) Ruben (2022) Manuel (2022) Rudy (2022) Katherine (2022) refieren que se debe a muchos factores, entre ellos, el propio desinterés de los familiares en atender las necesidades de sus adultos mayores, el desentendimiento de los operadores de justicia, en brindar una justicia célere en estos temas y dictar medidas de protección de real cumplimiento y supervisión, se puede inferir que estas medidas se incumplen por la falta de atención que le da el Estado a estos casos, en muchas ocasiones las sanciones que se encuentran en la Ley no se ejecutan. Para Nataly (2022) considera que no existe una adecuada política de Estado, a fin de establecer organismos definidos que atiendan las necesidades alimenticias del adulto mayor,

Por otro lado, Manuel (2022) refiere que es por la falta de valores, concientización en este caso de los descendientes hacia los ascendentes familiares.

En esa línea 3 de los participantes Ronald (2022) Amador (2022) Miguel M (2022) hicieron referencia al desconocimiento que tiene esta población enfrente del marco de sus derechos, ya que en su mayoría no solicitan que se les ampare esta obligación que tienen los hijos, o por el temor que tienen los ancianos a que sus hijos ya ni los cuiden y simplemente los abandonan.

De igual manera, para el objetivo específico 1, se utilizaron antecedentes que se emplearon en la guía de análisis documental y se contó con 3 documentos, el 1er documento analizado es la ley 30490 “ Ley de la Persona Adulta Mayor” esta se basa en la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores en donde todas las acciones que realicen pública y privadamente se encuentran enfocados en promover la dignidad y autonomía del adulto mayor para así contribuir con su desarrollo además se promueve la seguridad física, económica y social esto sería enfocados a los cuidados que la familia y el estado deben brindar al adulto mayor.

En esa línea de ideas tenemos el segundo documento analizado tenemos a la legislación comparada del Código Civil de Costa Rica dentro de la ley en su

artículo 1º menciona sus objetivos donde uno de ellos es la permanencia del adulto mayor con su familia, de esta forma incentivan sus derechos afectivos desde ambas partes.

El tercer documento analizado tenemos una legislación comparada de la “Ley Orgánica de las Personas Mayores” de Ecuador en donde el artículo 11º menciona la corresponsabilidad que posee la familia, ellos tienen la responsabilidad de velar por la salud física, mental y emocional del adulto mayor además de que se debe brindar el apoyo necesario para satisfacer sus necesidades. Es de corresponsabilidad de los familiares brindarles un hogar donde puedan expresarse abiertamente, sin miedo a la violencia y con todas sus necesidades básicas cubiertas, los entrevistados mencionaron que la falta de eficacia de esta ley ocasiona que los familiares no cumplan con sus obligaciones dejando desprotegidos y desamparados a sus padres.

En base al objetivo específico 2, y con respecto a la pregunta 1 **En base a su experiencia, ¿Cuáles son los criterios y/o instrumentos que emplea el juez para determinar el monto de la pensión de alimentos?** 6 de los participantes Victor(2022) Ruben (2022) Nataly (2022) Rudy (2022) Katherine (2022) Ronald (2022) la ponderación del juez de la necesidad de los alimentistas y las posibilidades del obligado, pues estos no deberían constituir un abuso de derecho ni poner en riesgo la subsistencia del obligado. Al respecto Amador (2022) mencionó que no solo se trata de evaluar la capacidad económica que tenga el alimentario, sino también evaluar si tiene más de una carga familiar a quien deba de propiciar alimentos.

Para Miguel M (2022) y Nataly (2022) refiere que el primer alcance que realiza el juez y una sentencia es la capacidad económica del demandado siendo como información referente la remuneración mínima vital. Manuel (2022) las necesidades acreditadas de los adultos mayores, en este extremo el apoyo institucional en recabar estas pruebas debería en tener un padrón claro de las personas en un estado real de amenaza a su subsistencia,

Por otro lado tenemos la pregunta 2 **En su opinión, ¿Considera usted que, se debe tener un sistema de cálculo para determinar el monto de la pensión alimenticia al adulto mayor?** Para Victor(2022) Ruben (2022) y Alfredo

Moreyra (2022) mencionaron que al implementar un sistema de cálculo contribuiría a establecer un marco normativo específico, que impida dejar al libre albedrío del juzgador la determinación del monto, evitando el maltrato moral a los solicitantes. Para Miguel M (2022) y Manuel (2022) precisaron que sería útil y trascendental contar con dicha información, puesto que las necesidades de los adultos mayores van aumentando de acuerdo a las necesidades médicas y de salud. Mientras que para Nataly (2022) Rudy (2022) Katherine (2022) Ronald (2022) Amador (2022) mencionaron que resultaría útil al momento de sentenciar, ya que al existir un sistema de cálculo los procesos de pensión alimenticia serían más acelerados con una espera de sentencia más corta, facilitando también el trabajo del poder judicial y descongestionando sus labores.

Finalmente tenemos como pregunta 3 **De acuerdo a su experiencia: ¿Cuáles son los criterios más frecuentes que emplea el juez, ante la solicitud de la pensión de alimentos?** Víctor Hugo (2022) (Alfredo Moreyra (2022) , Amador Matos (2022) , Christian (2022) Rudy Guzmán (2022) y Nataly (2022) coinciden en que el juez hace una indagación atendiendo a los argumentos de la demandante, en relación a las necesidades alimentista y en la contestación de la misma, por parte del obligado, en relación a sus posibilidades alegadas.

En cuanto, Katherine (2022) Ronald (2022) mencionaron que la valoración del juez como persona frente a las demás frente a las situaciones individuales y particulares también es una parte muy importante del proceso y demuestra la humanidad del perito. Para Miguel M (2022) y Manuel (2022) debe de respetarse los dispositivos legales por principio de legalidad el juez en conformidad del art. 472 del Código civil, debe velar por la protección de los niños, adolescentes y adultos mayores conforme se comprometió el estado en nuestra constitución y tratados internacionales.

De esta manera para el objetivo específico 2, se mencionan los antecedentes que se emplearon en la guía de análisis documental, ya que se contó con tres documentos, donde se obtuvo el primer documento analizado, que trata de la legislación comparada “Ley General de pensión alimenticia” de Panamá, esta ley trata de regular el derecho de recibir alimentos como la obligación de darlos, dentro de esta en el artículo 6º mencionan los elementos para fijar la pensión alimenticia, aquí la autoridad competente debe tomar en cuenta la condición

económica y el nivel de vida en el que se encuentren las personas obligadas a brindar la pensión, comprendiendo sus ingresos y egresos, para determinar la situación socioeconómica la autoridad competente realizará una evaluación socioeconómica o utilizar algún otro medio de prueba.

para el segundo documento analizado del “instituto colombiano de bienestar familiar” en el concepto 115 del 2017 mencionan que la Corte Constitucional en la sentencia T-203 del 2013, donde se manifiesta la doctrina jurídica denominado como pensión o cuota alimentaria a la prestación económica que tiene una persona con otra, con el fin de satisfacer las necesidades básicas, esta puede ser dispuesta por la ley, por un testamento o por una convención, para poder exigir esto debe cumplir tres requisitos, el primero la necesidad que posee el alimentario, luego la capacidad económica que posee el alimentante y por último un título que sirva como fuente de relación de las personas involucradas.

Además, para el tercer documento analizado que trata de una legislación comparada que es el” Código Civil” de la República Oriental de Uruguay en donde podemos observar el artículo 122^o que nos menciona que los alimentos son proporcionados al caudal de quien los da y a las necesidades de quien los recibe además de que el juez según las circunstancias del caso, regulará la forma y la cuantía en el que se prestará alimentos.

Por consiguiente, se realizará la discusión de resultados, utilizando toda la información recopilada durante el desarrollo de la tesis, por lo que se hizo uso del método de triangulación el cual acredita los supuestos de la investigación, dando consideración a los resultados que se obtuvieron gracias a la guía de análisis documental obteniendo así datos de trabajos previos.

Teniendo en cuenta el **objetivo general** y en contraste con el **supuesto general**: Los adultos mayores podrán exigir a los hijos una pensión de alimentos cuando estos ya no puedan valerse por sí mismos y estén pasando por un estado de necesidad ya sea por limitaciones físicas y/o económicas en función a la Ley N^o 30490, donde los principales resultados extraídos de la aplicación de los instrumentos a los colaboradores y fuentes analizadas fueron:

Víctor Hugo (2022) Alfredo Moreyra (2022) , Amador Matos (2022) , Manuel, Nataly Urbina (2022) sostuvieron que no hay relación al no estar prevista en nuestro marco normativo, en esa línea, Christian (2022) , Ronald Zamora(2022) y Miguel Maiz (2022) refieren que lo que se emplea es en base a lo dispuesto en el Código Civil, por otro lado, Katherine (2022) y Rudy Guzmán (2022) precisaron que la relación existe, y sirve de soporte para el juez. Del análisis de la legislación comparada de lo normado en el Código Civil de España, se observa que el artículo 146º, se explica la forma en la que el juez regula la pensión de alimentos según las necesidades y la posibilidad de brindarlo, esta legislación a diferencia de la nuestra posee tablas orientadoras para la determinación de la pensión alimenticia, el cual se encuentra online para ver los casos de manera sencilla, lo antes señalado se complementa con **la teoría de las cargas dinámicas de la prueba**, el uso de este puede determinar la posibilidad económica que posee el demandado para que así el juez pueda determinar un monto pensionario y este se pueda ajustar a su realidad.

De lo expuesto se aprecia que no poseemos un sistema de cálculo, pero si tenemos requisitos como la posibilidad económica y la necesidad de los cuales el juez toma en consideración para la determinación de una pensión de alimentos.

Alfredo Moreyra (2022) , Amador Matos (2022) , Manuel (2022), Nataly Urbina (2022), Christian (2022) , Ronald Zamora(2022) comentaron que el código civil determina la pensión de alimentos del adulto mayor, para Ronald (2022) , Amador Matos (2022) mencionaron que los adultos mayores pueden solicitar el apoyo de sus hijos cuando ya no puedan cubrir con sus necesidades por sí mismos. Por otro lado, Víctor H(2022) , Miguel Maiz (2022) Katherine (2022) y , Rudy Guzmán (2022) precisaron que en algunas familias los hijos tienen discapacidad y no podrán cumplir con brindar ese apoyo. Además lo que se evidencia en el análisis del artículo 251º del código civil de El Salvador es que esta norma configura la existencia de una obligación alimentaria reciproca entre ascendientes y descendientes, el adulto mayor que se encuentre en un estado de necesidad económica y sin posibilidad de mantenerse por sí mismo puede hacer la petición de una pensión alimenticia a sus hijos mayores siempre y

cuando estos tengan la posibilidad económica, además que esta obligación haya sido recíproca, ya que si el padre no cumplió su función de alimentista en su momento este derecho se le puede privar., Además, se sostiene con la **teoría general de sistemas** expuesta por Danhouse, M, & Erasmus, J. (2020) refiere a la ayuda recíproca que se da entre los familiares cuando se encuentran ante un estado de necesidad, esta posición influencia en cada uno de los integrantes de la familia y esto se refleja en la calidad de vida que estos lleven.

De lo argumentado se aprecia que los adultos mayores tienen el derecho a una pensión alimenticia que es solicitada cuando ya no puedan mantenerse por sí mismos, es de esta manera se realiza un cambio de roles donde los que fueron alimentantes ahora pasan a ser alimentistas, al regirse bajo el principio de reciprocidad.

Khaterine (2022), Manuel (2022) y Ronald (2022) refieren que ante la falta de un sistema de cálculo los procesos son lentos. En esa línea Víctor H (2022) , Alfredo (2022) , Amador (2022) , precisan que existe una arbitrariedad con la fijación del monto pensionario. Por otro lado, Nataly Urbina (2022) Christian (2022) Miguel Maiz (2022) y Manuel (2022), refieren que se determinan montos insuficientes. Asimismo, del análisis del Código Civil de Honduras se puede observar que esta legislación tampoco posee un sistema de cálculo para la pensión de alimentos, y esta solo se guía por la competencia del juez evidenciando un alto índice de casos pendientes por revisar, esto se complementa con la **teoría general de las obligaciones** en donde se hace referencia sobre la obligación que existe en la familia pese a la situación económica que estos posean, donde se debe presentar los medios de pruebas necesarios para el análisis correspondiente del juez

De lo argumentado se aprecia que los montos que se interponen en algunos procesos no son los esperados, ya que son insuficientes para la calidad de vida del adulto mayor, además de que los procesos suelen ser muy lentos por la gran carga procesal que tienen los juzgados de familia, además de lo apreciado se ve que la comisión multisectorial de naturaleza permanente del congreso de la República y la directiva del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, deben de modificar la Ley 30490, respecto al uso de los sistemas orientadores

de cálculos para la determinación de la pensión de alimentos del adulto mayor garantizando de esta manera que se cumpla el principio de reciprocidad y fortaleciendo el proceso de alimentos.

Continuando, con el objetivo y el **supuesto específico 1**, este último comprende: La falta de regularización sobre la Ley 30490, como así mismo, una incorrecta aplicación de esta, desvirtúa la finalidad de la Ley, que viene ser la protección general del adulto mayor. Uno de los factores de su mala aplicación son sus sanciones deficientes al incumplir la ley. por ende, los principales resultados recolectados de la aplicación de los instrumentos a los colaboradores y fuentes analizadas fueron:

Nataly (2022) Alfredo Moreyra (2022) Rudy (2022) comentaron que no responde a las necesidades de esta población vulnerable. Para Amador Matos (2022), Manuel (2022), Ronald Zamora (2022) y Miguel Maiz (2022) la responsabilidad del Estado no se cumple por lo que la Ley debe ser reforzada. Por otro lado, Víctor (2022) Rubén (2022) Manuel (2022) refieren que es necesario el apoyo de un órgano estatal para controlar y supervisar lo previsto en la norma. Asimismo, en razón al análisis realizado al Proyecto de Ley de Argentina (S-2844/12), esta se planteó con el fin de fomentar al estado y a la familia el contribuir al respeto y desarrollo de los derechos de los adultos mayores además de prevalecer su integridad física y la satisfacción de sus necesidades básicas, esto se complementa con la **teoría de las necesidades básicas**, este argumenta que la calidad de vida debe ser entendida y respetada, ya que es la posibilidad de que algunas personas puedan satisfacer sus necesidades humanas fundamentales.

Por lo observado podemos apreciar que nuestra Ley no se considera eficaz, pero puede llegar a hacerlo mediante el uso de un órgano estatal que se dedique únicamente a gestionar estos procesos, de tal manera habría una mejora en los tiempos del proceso.

En razón de ello, se aprecia Víctor Hugo (2022), Alfredo Moreyra (2022) , Amador Matos (2022), Christian (2022) , Ronald Zamora(2022), Katherine (2022) y , Rudy Guzmán (2022) , respondieron que, las sanciones administrativas se impondrán

a quienes omitan la asistencia familiar. Para Nataly Urbina (2022) señala que muy pocas veces se hace uso de las sanciones. Manuel (2022) precisa que la PNP y la fiscalía de familia pueden formar parte del proceso a través de la denuncia. Por otro lado, Miguel M (2022), refiere que la Defensoría del Pueblo busca promover el respeto de este derecho. Asimismo en razón del análisis realizado a la legislación comparada del Código Civil de Costa Rica se observa su capítulo III que habla sobre las sanciones administrativas que se realizan al vulnerar los derechos de los adultos mayores, en estas se encuentran las amonestaciones, cese de apoyo financiero y cese definitivo de funcionamiento, surgiendo a raíz de ello **teoría de la elección racional**, en la cual sostuvo que al buscar mejorar las condiciones de vida de una persona, desmejora la calidad de vida de la otra parte y se incluirá en otra realidad socioeconómica.

De lo mencionado se aprecia, que nuestra ley tiene sanciones que en muchas ocasiones no se cumplen ya sea por la poca importancia brindada por los entes rectores como por el desinterés de los familiares, y eso, aunque tengamos a la defensoría del pueblo mencionado que esta ley tiene el fin de promover el respeto y el cumplimiento de los derechos de los adultos mayores

Víctor (2022) Rubén (2022) Manuel (2022) Rudy (2022) Katherine (2022) refieren que se debe al desinterés de los familiares y, el desentendimiento de los operadores de justicia. Para Nataly (2022) considera que no existe una adecuada política de Estado. Por otro lado, Manuel (2022) refiere que es por la falta de valores, de los familiares. Para Ronald (2022) Amador (2022) Miguel M (2022) refirieron el desconocimiento de la población de sus derechos. Por otro lado, del análisis de la legislación comparada de Ley Orgánica de las Personas Mayores de Ecuador, menciona dentro de sus artículos la corresponsabilidad que poseen los familiares con el adulto mayor, la obligación que tienen ellos de cuidar y velar por la dignidad, el respeto y fomentar su auto recreación, además la ley fomenta la corresponsabilidad afectiva que debe tener la familia con sus mayores. Lo mencionado se complementa con **la teoría de Payhua** en el cual su investigación menciona que la controversia que existe de parte de los hijos de estas personas que abandonan su suerte evadiendo responsabilidades, eximiéndose de todo gasto que represente ser no necesario para ellos.

De lo argumentado se aprecia que dentro de la familia existe el desinterés de cumplir con la obligación de cuidar a sus padres, abuelos o tíos que ya no se encuentran en la posibilidad de solventar sus necesidades por sí mismos, además las escasas sanciones que da el estado ante estos actos no cumplen con la función de amedrentar a las familiares irresponsables, haciendo que la familia tome la opción de abandonar a sus adultos mayores antes que hacerse cargo de ellos, además se requiere que el Estado, en conjunto con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables establezcan dentro de la Ley 30490 en relación a la determinación de la pensión de alimentos , una redacción más clara y precisa para el conocimiento y entendimiento de toda la población. Por otro lado, es necesario la creación de un órgano estatal que cumpla con la función de supervisar y fiscalizar los casos específicos de esta población.

Prosiguiendo, con el **objetivo** y el **supuesto específico 2**, **este último comprende:** En base a lo previsto en la Ley 30490 sobre la ley de protección al adulto mayor, se pueden mejorar las medidas de protección que a través de esta norma se precisan, de tal forma que los ancianos puedan tener un fácil acceso a este derecho. Esto se puede lograr con el uso de un sistema de cálculo.

Víctor (2022) Rubén (2022) Nataly (2022) Rudy (2022) Katherine (2022) Ronald (2022) refieren la ponderación entre la necesidad y la posibilidad. Al respecto Amador (2022) mencionó que también evalúa si tiene más de una carga familiar. Para Miguel M (2022) y Nataly (2022) refieren la capacidad económica y finalmente. Manuel (2022) menciona las necesidades acreditadas. también del análisis de la ley general de la pensión alimenticia de Panamá, se analizó que los jueces deciden diferentes formas de cómo calcular el monto de la pensión de alimentos, tanto como para los niños, adolescentes y adultos se toma en consideración el monto que gana el que vendría a ser el alimentista, además de las necesidades presentadas por el que pide alimento. considerando esto el juez fijará una cuota, también guarda relación con **la teoría de la jerarquía de necesidades** en donde se habla sobre las 4 necesidades básicas para la supervivencia del hombre, como primordial se encuentra las necesidades fisiológicas, en el cual se encuentra la alimentación, vestimenta y las relaciones afectivas que ellos poseen en relación a sus familiares.

De lo expuesto, se aprecia que al brindar una pensión económica al adulto mayor para mejorar su calidad de vida, el alimentista tendría que desmejorar la suya, aunque esto se evaluará según el número de hijos que posea el adulto mayor, ya que cada uno se deben unir para proporcionar la pensión a sus padres

Para Víctor (2022) Rubén (2022) y Alfredo Moreyra (2022) mencionaron que un sistema de cálculo contribuiría a la normatividad, para Miguel M (2022) y Manuel (2022) precisaron que sería útil y trascendental. Mientras que para Nataly (2022) Rudy (2022) Katherine (2022) Ronald (2022) Amador (2022) mencionaron que resultaría útil al momento de fijar la sentencia. Siguiendo el análisis realizado al Código Civil de la República Oriental de Uruguay Los sistemas que realizan los jueces uruguayos para determinar el monto de pensión alimenticia es que la cuota debe ser proporcionada a quien los va a brindar y según las necesidades que tenga el que los solicita. En esta ley se especifica que el alimento no es solo comida sino también vestimenta, salud y recreación. Podemos vincular **la Teoría Sobre Condiciones de Vida** donde menciona que el nivel de Calidad de Vida percibido por un individuo estaría fuertemente modulado por los procesos cognitivos vinculados a la evaluación que la persona realiza tanto de sus condiciones objetivas de vida, como del grado de satisfacción con cada una de ellas.

De esto se puede apreciar implementar un sistema orientador de cálculo sería de gran ayuda para la población tanto como el alimentante como alimentista ya que gracias a ella se podría estimar un cálculo de cuál sería la mensualidad de la pensión, además que este sistema considera la necesidad, la posibilidad económica, entre otros.

Víctor Hugo (2022) (Alfredo Moreyra (2022), Amador Matos (2022) , Christian (2022) Rudy Guzmán (2022) y Nataly (2022) mencionan las necesidades del alimentista y por parte del obligado sus posibilidades. En cuanto, Katherine (2022) Ronald (2022) mencionaron la valoración del juez como persona más allá de lo dispuesto en su función como parte procesal. Para Miguel M (2022) y Manuel (2022) refieren que se establece en conformidad del art. 472 del Código civil con el fin de proteger los derechos de toda la población. Por otro lado, el

análisis de la norma del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podemos observar una semejanza con la legislación peruana que en esta piden los mismos requisitos que son: ver la necesidad en la que se encuentra el que pide alimento además de ver la capacidad económica del alimentante, pero en Colombia piden un título que sirva como fuente para ver la relación de las personas y de esta manera evitando su abandono. también esto es reforzado con **la teoría de Mancilla** menciona que la persona afectada al no tener ingresos estos son abandonados por parte de sus hijos careciendo de recursos para poder subsistir, y por parte de sus familiares estos en su mayoría prefieren aislarse desentendiéndose que hay una obligación y un derecho que es asistir al adulto mayor.

De lo observado se aprecia que tanto en el Perú como en Colombia además de otras legislaciones comparadas la necesidad del adulto mayor es uno de los requisitos indispensables para poder exigir una pensión de alimentos, luego de esto se observa la capacidad económica del alimentante y la repercusión que habría al proporcionar alimentos al adulto mayor, además se precisa que es necesario que el juez mantenga una mentalidad humanitaria al observar las necesidades del solicitante sin descuidar la parte racional al momento de la evaluación a los criterios e instrumentos que se emplea al determinar la pensión alimenticia del adulto mayor

V. CONCLUSIONES

1.- La ley 30490 no regula un **sistema orientador de cálculo**, solo establece requisitos como: La posibilidad económica y la necesidad del solicitante, los cuales el juez tiene en cuenta para la determinación de **la pensión de alimentos**, pero ello no garantiza el principio de reciprocidad, así mismo los montos que estipula el juez en algunos procesos no son los esperados, ya que son insuficientes para la calidad de vida del adulto mayor, a esto se suma que los procesos suelen ser muy lentos por la gran carga procesal que tienen los juzgados de familia.

2.- La **ley 30490**, ley del adulto mayor; **la determinación de la pensión alimentos**; las sanciones que da el estado hacia la privación de este derecho no se cumplen ni se aplican por lo que no se garantiza el bienestar del adulto mayor. los familiares incluso optan por abandonarlos.

3.- La calidad de vida del adulto mayor mejora debido a la **determinación de la pensión de alimentos** interpuesto gracias a la participación oportuna del juez, quien emplea el uso de **criterios e instrumentos y** en función al número de hijos que posea el adulto mayor.

VI. RECOMENDACIONES

1.- La comisión multisectorial de naturaleza permanente del congreso de la República y la directiva del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, deben evaluar la necesidad de modificar la Ley 30490, respecto al uso de **los sistemas orientadores de cálculos** para la determinación de **la pensión de alimentos** garantizando de esta manera el principio de reciprocidad y fortaleciendo el proceso de alimentos.

2.- Se requiere que el Estado, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables regule la creación de un órgano que se instale en el Ministerio Público, supervise y fiscalice casos específicos de esta población y garantice lo establecido en **Ley 30490** y la **determinación de la pensión de alimentos** del adulto mayor.

3.-. Se precisa necesario que el juez pueda tener una mentalidad más humanitaria sin descuidar la parte racional al momento de evaluar **los criterios e instrumentos** que emplea el juez, como así mismo al momento de fijar o **determinar el monto de la pensión alimenticia.**

REFERENCIAS

- Acedo et al. (2014). Estudios jurídicos de aproximación del derecho latinoamericano y europeo. Editorial Dykinson: Madrid.
- Alcívar et al. (2018). Life quality protection rights for elderly people. Communities of posorja and puna. *Persona y Bioética*, 22(1) ,90-102. [fecha de Consulta 28 de Octubre de 2021]. ISSN: 0123-3122. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=83257398007>
- Anselm, J. (2016). Bases de la investigación cualitativa. Editorial: Universidad de Antioquia. Colombia.
- Asamblea General de la ONU. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos (217 [III] A). Paris. Recuperado de. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Baloyi, M. (2015). Una investigación pastoral sobre algunos de los desafíos asociados con el envejecimiento y la jubilación en el contexto sudafricano. *En die Skriflig* , 49 (3), 1-10. <https://dx.doi.org/10.4102/IDS.V49I3.1866>
- Berenguer, C. (2014). El contrato de alimentos. Editorial Dynkinson.
- Cantoral, K. (2017). El derecho a recibir alimentos en México. Actualidad jurídica iberoamericana, ISSN 2386-4567. {fecha de consulta 07 de mayo del 2022} <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5974362>
- Carvajal, A. (2018). Teoría y práctica de la sistematización de experiencias. Editorial: Universidad del valle. Colombia.
- Cárdenas, H & Sepúlveda, B (2020). ¿Alimentos retroactivos o daños? Mecanismos para rectificar los efectos de una sentencia injusta. *Revista de derecho (Valdivia)*. Recuperado de <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502020000200123>
- Chaname, M. (2018). La adecuada regulación de pensiones alimenticias en el Perú y su conflicto con la modificación del artículo 481 del Código Civil. Tesis Para Optar El Título Profesional De Abogada. Universidad Señor De Sipán Facultad De Derecho Escuela Académico Profesional De Derecho. Recuperado de : <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/4670/Chanam%C3%A9%20Paisig.pdf?sequence=1>
- Chávez, M. (2017). La determinación de las pensiones de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo. Tesis para optar al Título de Abogado. Universidad Ricardo Palma. <http://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/urp/1129/TESIS-Mar%c3%ada%20Susan%20Ch%c3%a1vez%20Montoya.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Cortés, M, Iglesias, M. (2004) Generalidades sobre la metodología de la investigación. Universidad autónoma de carmena. México

Código Civil. Decreto Legislativo N° 295: 24 de julio de 1984. (Perú).

Constitución Política del Perú. Artículo 4. (1993). Perú.

Correa M. et al. (2018). La vejez que nadie imaginó: afectaciones a la preparación económica de las personas mayores de hoy y del mañana en el marco del conflicto armado en Colombia. *Revista de Derecho*, (50),187-216. [fecha de Consulta 23 de Septiembre de 2021]. ISSN: 0121-8697.Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=85159530009>.

Correa, L. et al. (2017). El olvido del derecho. Desprotección legal de las personas mayores de hoy y del mañana en Colombia. *Opinión Jurídica: Colombia*. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-25302018000100043

Correa-M et al. (2018). El olvido del derecho. Desprotección legal de las personas mayores de hoy y del mañana en Colombia. *Opinión Jurídica*, 17(33), 43-71. <https://doi.org/10.22395/ojum.v17n33a2>

Daza, S. (2015). Derecho de Familia. Apuntes sobre la estructura básica de las relaciones jurídico-familiares en Colombia. Universidad Católica de Colombia: Colombia.

Danhouse, M, & Erasmus, J. (2020). Family connectedness in families dealing with adolescents in conflict with the law. *Social Work*. Recuperado de <https://dx.doi.org/10.15270/52-2-862>

Delao y Rosales. (2015). Abandono familiar en los adultos mayores integrantes del programa pensión 65 del distrito de San Agustín de cajas- Huancayo- 2015. tesis para optar el título profesional de: Licenciada en trabajo social. Universidad nacional del centro del Perú. <https://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12894/1678/tesis%20ABANDONO%20FAMILIAR%20EN%20LOS%20ADULTOS%20MAYORES%20INTEGRANTES%20DEL%20PROGRAMA%20PENSI%20C3%93N%2065%20DE%20L%20DISTRITO%20D.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Espín, M., Constante, J., Granja, D. (2022). Políticas públicas para el adulto mayor en época de pandemia por COVID- 19. *Revista Científica UISRAEL*, 9(1), 179-192. Epub 10 de abril de 2022. <https://doi.org/10.35290/rcui.v9n1.2022.530>

Espinoza, E. (2020). La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico. *Conrado*, 16(75), 103-110. Epub 02 de agosto de 2020. Recuperado en 15 de junio de 2022, de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442020000400103&lng=es&tlng=es.

Estrella, S. (2014). El formato tabular: una revisión de literatura. *Actualidades Investigativas en Educación*, 14(2), 449-478. Retrieved May 16, 2022, from http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-47032014000200017&lng=en&tlng=es.

- Feijoo, L. (2019). "Necesidad de establecer una pensión alimenticia digna para el adulto mayor como garantía a su derecho al buen vivir. tesis para la obtención del grado de licenciada en jurisprudencia y título de abogada. Universidad Nacional de Loja. <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/22121/1/Leslye%20Michelle%20Feijo%c3%b3%20Colambo.pdf>
- Flores, R. (2014). Observando observadores: Una introducción a las técnicas cualitativas de investigación social. Editorial: Universidad católica de Chile. Chile.
- Fuentes, G. y Flores, F. (2016). La indigencia de adultos mayores como consecuencia del abandono en el Estado de México. *Papeles de población*, 22(87), 161-181. Recuperado en 07 de mayo de 2022, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252016000100161&lng=es&tlng=es.
- Gamboa, L. (2015) Análisis documental de la importancia de la gestión del conocimiento para la cultura de la investigación en las instituciones educativas. Universidad pedagógica nacional. Bogotá.
- Galeano, M. (2020). Diseño de proyectos en la investigación cualitativa. Fondo Editorial: Universidad EAFIT. Colombia.
- Guevara Alban, G. P., Verdesoto Arguello, A. E., & Castro Molina, N. E. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *RECIMUNDO*, 4(3), 163-173. [https://doi.org/10.26820/recimundo/4.\(3\).julio.2020.163-173](https://doi.org/10.26820/recimundo/4.(3).julio.2020.163-173)
- Giesecke Sara Lafosse, Mercedes P. (2020). Elaboración y pertinencia de la matriz de consistencia cualitativa para las investigaciones en ciencias sociales. *Desde el Sur*, 12(2), 397-417. <https://dx.doi.org/10.21142/des-1202-2020-0023>
- Gutiérrez, P. (2019). ¿Qué envejecimiento? El problema público de la vejez en la Ciudad de México. *Iztapalapa. Revista de ciencias sociales y humanidades*, 40(87), 143-174. Epub 20 de noviembre de 2019. <https://doi.org/10.28928/ri/872019/aot1/gutierrezcuellar>
- Gonzales, L. (2019). ¿Puede la investigación jurídica considerarse científicamente válida? *Ciencia Jurídica*. Recuperado de : <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7103672>
- Jaramillo y Anzola. (218). La batalla por los alimentos. El papel del derecho civil en la construcción del género y la desigualdad. Universidad de los Andes: Colombia.
- Keske, H y Santos, E. (2019). O envelhecer digno como direito fundamental da vida humana. *Revista de Bioética y Derecho*, (45), 163-178. Recuperado en 05 de mayo de 2022, de http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1886-58872019000100012&lng=es&tlng=pt.
- Ley 30490 "Ley del adulto mayor".

Leiva, A., et al (2020). Adultos mayores en Chile: el nuevo desafío social, económico y de salud del siglo XXI. *Revista médica de Chile*, 148 (6), 799-809. <https://dx.doi.org/10.4067/S0034-98872020000600799>

Lledó et al. (2017). Derecho de Familia. Las relaciones paterno-filiales, adopción y potestad parental. Editorial Dykinson: Madrid. Recuperado de:

Martínez, C. (2014). Técnicas e instrumentos de recogida y análisis de datos. Editorial: Universidad Nacional de Educación a distancia. Chile. Recuperado de: <https://books.google.com.pe/books?id=rZUnDwAAQBAJ&pg=PA156&dq=estado+de+necesidad+alimentos&hl=es419&sa=X&ved=2ahUKEwiBsYyix6PzAhVVpZUCHZYDNIQ6AF6BAgFEAI#v=onepage&q=estado%20de%20necesidad%20alimentos&=false>.

Magaña et al (2019). Justificación de la autonomía del Derecho de Familia y rama del Derecho Social. *Derecho global. Estudios sobre derecho y justicia*, 4(12), 15-39. Epub 28 de agosto de 2020. Recuperado de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S24485136201900200101&lng=es&nrm=iso&tlng=es

Maxwell, J. (2019). Diseño de investigación cualitativa. Un enfoque interactivo. Editorial: Gedisa, S.A.España

Medina. J. (2014). Derecho civil, Derecho de familia. Universidad del Rosario: Colombia.

Montero S. et al. (2017). Abuso y Maltrato en el Adulto Mayor. *Medicina Legal de Costa Rica*, 34(1), 120-130. Retrieved September 19, 2021. Recuperado de: https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S140900152017000100120

Muntané, J. (2010) Introducción a la investigación básica. Unit. Hospital Universitario Reina Sofía. Córdoba.

Morales (2015). “El derecho de Alimentos y Compensación Económica: La excepción en la forma de pagar estos derechos”. Tesis para optar el grado de Licenciado en ciencias jurídicas y sociales. Universidad de Chile Facultad de Derecho Departamento de Derecho Privado. Recuperado de: <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/139948/El-derecho-de-alimentos-ycompensaci%3%b3necon%3%b3mica.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Nuno, R et al. (2020). Basic psychological needs and subjective well-being in Portuguese older people. *Anales de Psicología*, 36(2), 340-347. Epub 14 de diciembre de 2020. <https://dx.doi.org/10.6018/analesps.36.2.349561>

Núñez, L. et al (2020). *Impacto de las políticas sociales en la calidad de vida del adulto mayor.* *Revista Gestion I+D*, ISSN-e 2542-3142, Vol. 5, Nº. 1, 2020. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7468015#>

- Núñez, C. (2014). La asistencia. La medida de protección de la con discapacidad psíquica alternativa al procedimiento judicial de incapacitación. Universidad Autónoma de Barcelona: Madrid.
- Ñaupas, et al. (2018). Metodología de la investigación cuantitativa- cualitativa y redacción de la tesis. ed. 5. Ediciones de la U: Colombia.
- Oliveira, G. (2015). Investigación acción participativa: una alternativa para la epistemología social en Latinoamérica. *Revista de Investigación*, 39 (86) ,271-290. [fecha de Consulta 15 de Junio de 2022]. ISSN: 0798-0329. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=376144131014>
- Orozco, G. (2015) .Comentarios al artículo 326 del Código de Familia (acuerdo notarial sobre pensión de alimentos). *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla*, {fecha de consulta 06 de Mayo del 2022} ISSN 1870-2147. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6630812>
- Orozco, G. (2015).Regulación de las pensiones alimenticias en Nicaragua. *Revista de Derecho*, ISSN 1993-4505, ISSN-e 2409-1685, N°. 19 <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5973549>
- Paredes, M. (2018). La Obligación De Alimentos Y Los Derechos Del Adulto Mayor“. Tesis para optar al Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador. <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/22292/1/FJCS-DE-929.pdf>
- Páramo Dagoberto (2015). La teoría fundamentada (Grounded Theory), metodología cualitativa de la investigación científica. *Pensamiento & Gestión*, (39). Recuperado de: http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1657-62762015000200001&script=sci_arttext&tlng=pt
- Patino, J y Arbelaz, I. (2016). LOPERAGESTIÓN HUMANA DE ORIENTACIÓN ANALÍTICA: UN CAMINO PARA LA RESPONSABILIZACIÓN. *Revista de Administração de Empresas* [online]. 2016, v. 56, n. 1 [Accedido 18 Junio 2022] , pp. 101-113. Disponible en: <<https://doi.org/10.1590/S0034-759020160109>>. ISSN 2178-938X. <https://doi.org/10.1590/S0034-759020160109>.
- Pineda Gonzales. A. (2019). La Consideración Jurídica Del Adulto Mayor Y Su Problemática En El Perú. *Revista De Derecho*, 4(1), 61–78. <https://doi.org/10.47712/rd.2019.v4i1.32>
- Pinochet y Ravetllat. (2015). El principio de mínima intervención del Estado en los asuntos familiares en los sistemas normativos chileno y español. *Revista de derecho* (Valparaíso), (44), 69-96 Recuperado de:<https://dx.doi.org/10.4067/S0718-68512015000100002>
- Puetate, J et al. (2020).Trascendencia de la fijación de pensiones alimenticias en el Ecuador. *Revista UNIANDES Episteme*, ISSN-e 1390-9150, Vol. 7 { fecha de consulta 07 de mayo del 2022} <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8298075>

- Salas, C y Huamani, E. (2016). Pensión alimenticia y su influencia en las condiciones de vida familiar de los niños y niñas registrados en la Demuna de la Municipalidad De Rio Grande, Condesuyos, Arequipa, 2016. Tesis para optar el grado de Licenciadas en Trabajo Social. Universidad Nacional San Agustín de Arequipa. Facultad De Facultad De Ciencias Histórico Sociales Escuela Profesional De Trabajo Social. Recuperado de: <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/3690/Tssagicj.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Solares, et al. (2014). Administración informática I. Análisis y evaluación de tecnologías de información. Editorial: Patria
- Souza, et al. Relationship between family functionality and the quality of life of the elderly. *Revista Brasileira de Enfermagem* [online]. 2022, v. 75, n. 2 [Accessed 27 October 2021], e20210106. Available from: <<https://doi.org/10.1590/0034-7167-2021-0106>>. Epub 29 Sept 2021. ISSN 1984-0446. Recuperado de: <https://doi.org/10.1590/0034-7167-2021-0106>
- Rada, D. (2016). El rigor en la investigación cualitativa: técnicas de análisis, credibilidad, transferibilidad y confirmabilidad. UPEL: Universidad Pedagógica Experimental Libertador. Venezuela.
- Restrepo, O. (2009). El derecho alimentario como derecho constitucional: Una pregunta por el concepto y estructura del derecho constitucional alimentario. *Opinión Jurídica*, Recuperado de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-25302009000200007&lng=en&tlng=es.
- Rocha, et al. (2019). Quality of life and cognition in elderly: A systematic review. *Estudios de Psicología*, 36(), [fecha de Consulta 28 de Octubre de 2021]. ISSN: 0103-166X
<https://www.scielo.br/j/estpsi/a/FxxijKWhj7Vm6cj9tXGjPwM/?lang=en>
- Rodríguez, P. (2014). Residencias y otros alojamientos para personas mayores. Editorial Médica Panamericana.
- Rodríguez et al. (2019). Hypertensive elderly people: assessing the quality of life. *Acta Scientiarum. Health Sciences*, 41(), 44652. [fecha de Consulta 28 de Octubre de 2021]. ISSN: 1679-9291.
<https://www.redalyc.org/journal/3072/307261031023/html/>
- Rojas, et al. (2016). “La duración y aspectos relevantes de los procesos de pensiones alimentarias en el II Circuito Judicial de San José. Influencia Androcéntricos”. Tesis de maestría en estudios de la violencia social y familiar. universidad estatal a distancia sistema de estudios de posgrado. Recuperado de: <https://1library.co/document/yr2rlo8z-criterios-determinacion-pension-alimentos-primer-juzgado-letrado-huancavelica.html>
- Ruedas, M., Ríos, M., Nieves, F. (2009). Hermenéutica: La roca que rompe el espejo. *Investigación y Postgrado*, 24(2), 181-201. Recuperado en 15 de junio

de 2022, de http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1316-00872009000200009&lng=es&tlng=es.

Ruiz, M y Koutronas, E. (2020). An introduction to pensionomics. *Journal of Economics, Finance and Administrative Science*, 25(49), 89-100. <https://dx.doi.org/10.1108/jefas-04-2019-0057>

Sánchez, H., Reyes, C. y Mejía, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. (1° ed.)

Tribunales de la República del Ecuador. Universidad Técnica De Ambato. Recuperado de: <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/22292/1/FJCS-DE-929.pdf>

Troncoso. et al (2017). Perspectivas de adultos mayores sobre aspectos sociales que condicionan su alimentación. *Gaceta Médica Boliviana*, Recuperado de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1012-29662017000100004&lng=es&tlng=es

Vargas, et al. (2017). Significado de salud: la vivencia del adulto mayor. *Aquichan*, 17(2) ,171-182. [fecha de Consulta 21 de Septiembre de 2021]. ISSN: 1657-5997. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=74153575006>.

ANEXO 1:
MATRIZ DE CONSISTENCIA. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
“CRITERIOS PARA DETERMINAR LA PENSIÓN ALIMENTICIA DEL
ADULTO MAYOR Y LOS SISTEMAS ORIENTADORES DE CÁLCULO EN
LIMA-2022”

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO GENERAL	CATEGORÍAS
¿Cómo se relaciona la pensión alimenticia del adulto mayor con los sistemas orientadores de cálculo en Lima Metropolitana-2021?	Determinar la relación entre la pensión de alimentos y los sistemas orientadores de cálculos en Lima Metropolitana-2021	Los adultos mayores podrían exigir a los hijos una pensión de alimentos cuando estos ya no puedan valerse por sí mismos y estén pasando por un estado de necesidad ya sea por limitaciones físicas y/o económicas en función a la Ley N° 30490.	Categoría 1: criterios para determinar la pensión de alimentos Categoría 2: Sistemas orientadores de calculo
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	SUPUESTOS ESPECÍFICOS	SUBCATEGORÍAS
a. ¿Es eficaz la Ley 30490 en función a la determinación de la pensión de alimentos para el adulto mayor en Lima Metropolitana-2021?	a. Analizar la eficacia de la Ley 30490 en relación a la determinación de la pensión de alimentos para el adulto mayor en Lima Metropolitana -2021	a. La falta de regulación de la Ley 30490, como así mismo, una incorrecta aplicación de esta, desvirtuar la finalidad de esta, que viene ser la protección general del adulto mayor.	1.1 estado de necesidad 1.2 Posibilidad socioeconómica
b. ¿Cuáles son los criterios y los instrumentos que emplea el juez para determinar el monto de la pensión alimenticia en Lima Metropolitana-2021?	b. Determinar cuáles son los criterios y los instrumentos que emplea el juez para determinar el monto de la pensión alimenticia en Lima Metropolitana-2021	b. En base a lo previsto en la Ley 30490 sobre la ley de protección al adulto mayor, se pueden mejorar las medidas de protección que a través de esta norma se precisan, de tal forma que los ancianos puedan tener un fácil acceso a este derecho	2.1 Derecho de familia 2.2 Tabla de cálculo o baremo

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. Datos generales

- 1.1. Apellidos y nombres: *ENRIQUE JORDÁN LAOS JARAMILLA*
- 1.2. Cargo e institución donde labora:
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autor (A) de Instrumento: Vanía Marcelo Cabrera
Chunga Villanueva Camila

II. ASPECTOS DE VALIDACION

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1 CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible												✓	
2 OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos												✓	
3 ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4 ORGANIZACION	Existe una organización lógica.												✓	
5 SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												✓	
6 INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías												✓	
7 CONSISTENCIA	Se regula en fundamentos teóricos y/o científicos												✓	
8 COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.												✓	
9 METODOLOGIA	La entrega responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos												✓	
10 PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINION DE APLICABILIDAD

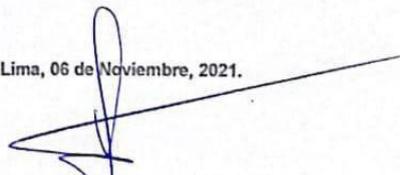
-El instrumento cumple en los Requisitos para su aplicación		
-El instrumento no cumple con los Requisitos para su aplicación		

IV. PROMEDIO DE VALORACION

95%

Lima, 06 de Noviembre, 2021.


Enrique Jordán Laos Jaramilla
 ABOGADO DE LIMA
 Registro CAL 45000
 Dr. en Derecho


 FIRMA DEL EXPERTO
 09911151 - Colutor 997201314

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. Datos generales

- 1.1. Apellidos y nombres: Aceto Luca
 1.2. Cargo e institución donde labora: UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autor (A) de Instrumento: Vania Marcelo Cabrera
 Chunga Villanueva Camila

II. ASPECTOS DE VALIDACION

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1 CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible												X	
2 OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos												X	
3 ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4 ORGANIZACION	Existe una organización lógica.												X	
5 SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												X	
6 INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías												X	
7 CONSISTENCIA	Se regula en fundamentos teóricos y/o científicos												X	
8 COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.												X	
9 METODOLOGIA	La entrega responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos												X	
10 PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINION DE APLICABILIDAD

-El instrumento cumple en los Requisitos para su aplicación		x
-El instrumento no cumple con los Requisitos para su aplicación		

IV. PROMEDIO DE VALORACION

95%

Lima, 06 de Noviembre, 2021.

Aceto Luca

FIRMA DEL EXPERTO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I.- DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Magallanes Janampa Melissa Carolina
 1.2. Cargo e institución donde labora: Especialista Legal – Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista.**
 1.4. Autor de Instrumento: Chunga Villanueva Camila Isabel y Marcelo Cabrera Vania

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.												X	
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado												X	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y Científicos												X	
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.												X	

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%



Mg. MAGALLANES JANAMPA
 MELISSA CAROLINA
 DNI 70440142 Teléf. 997346187

ANEXO 4: Guía de Entrevista

DERECHO FACULTAD DE
ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO ESCUELA

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Criterios para determinar la pensión alimenticia del -adulto mayor y los sistemas orientadores de calculo

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo general

Determinar la relación entre la pensión de alimentos y los sistemas orientadores de cálculos

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿cuál es la relación que existe entre la pensión de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo.?

.....
.....
.....

2.- Considera usted que, ¿en base al artículo N° 474 del Código Civil, responde ante la determinación de la pensión de alimento del adulto mayor?

.....
.....
.....

3.- En su opinión, ¿Qué deficiencias considera que existen en nuestra Legislación, ante la falta de sistemas orientadores de cálculos?

.....
.....
.....

Objetivo específico 1

Analizar la eficacia de la Ley 30490 en relación a la determinación de la pensión de alimentos para el adulto mayor.

4.- En su opinión, ¿considera eficaz la Ley 30490, ante la determinación de la pensión de alimentos para el adulto mayor?

.....
.....
.....

5.- De acuerdo a su experiencia: ¿qué medidas existen frente al incumplimiento de la Ley 30490 y el pago de pensiones?

.....
.....
.....

6.- En su opinión: ¿Cuál es la razón, por la cual se incumplen con las medidas que ampara la ley 30490 para garantizar el derecho a alimentos?

.....
.....
.....

Objetivo específico 2

Determinar cuáles son los criterios y los instrumentos que emplea el juez para determinar el monto de la pensión alimenticia

7.- En base a su experiencia, ¿Cuáles son los criterios y/o instrumentos que emplea el juez para determinar el monto de la pensión de alimentos?

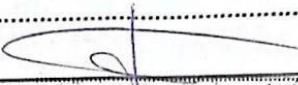
.....
.....
.....

8.- En su opinión, ¿Considera usted que, se debe tener un sistema de cálculo para determinar el monto de la pensión alimenticia al adulto mayor?

.....
.....
.....

9.- De acuerdo a su experiencia: ¿Cuáles son los criterios más frecuentes que emplea el juez, ante la solicitud de la pensión de alimentos?

.....
.....
.....


Enrique Jordán Laos Jaramillo
ABOGADO DE LIMA
'Registro CAL 45000'
Dr. en Derecho

FIRMA Y SELLO

ANEXO 4: Guía de Entrevista

DERECHO FACULTAD DE
ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO ESCUELA

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Criterios para determinar la pensión alimenticia del -adulto mayor y los sistemas orientadores de cálculo en Lima-2022

Entrevistado/a: RUBEN ALFREDO MORAYRA BAWARTE

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Institución: JMV - ASODORBS CONSULTORES

Objetivo general

Determinar la relación entre la pensión de alimentos y los sistemas orientadores de cálculos

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿cuál es la relación que existe entre la pensión de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo? (fundamente su respuesta)

SON DERECHOS INHERENTES A CADA PERSONA, REGULADOS POR EL CÓDIGO CIVIL, CÓDIGO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES Y LA CONSTITUCION POLITICA, SIENDO CONSIDERADOS TODO LO INDISPENSABLE PARA LA MANUTENCION, CONSERVACION, PERPETUACION Y EDUCACION, INCLUSIVE COMO UN DERECHO NATURAL Y FRENTE A SU IMPORTANCIA ES EL MAS BUENO. NUESTRO COMPROMISO COMO ABOGADOS ES LA UNION DE TODOS ESTOS DERECHOS PARA GARANTIZAR QUE LOS NIÑOS PUEDAN FIJAR UN MONTO, OBTENIENDO LOS INSTRUMENTOS QUE LO AYUDEN EN ESTA LABOR.

2.- Considera usted que, ¿en base al artículo N° 474 del Código Civil, responde ante la determinación de la pensión de alimento del adulto mayor? (fundamente su respuesta)

CONSIDERO QUE SI, PORQUE EL SISTEMA PARA ESTABLICER LA OBLIGACION ALIMENTARIA A FAVOR DE LOS PADRES, SE BASA EN EL ART. 474 DEL CÓDIGO CIVIL, DE AHI QUE EL PADRE DE FAMILIA QUE SE ENCUENTRA EN ESTADO DE NECESSIDAD ECONOMICA Y CON IMPOSIBILIDAD DE MANTENERSE POR SI MISMO, PUEDE RECLAMAR A LOS HIJOS MAYORES DE EDAD UNA PENSION DE ALIMENTO S ACORDE A SUS POSIBILIDADES.

3.- En su opinión, ¿Qué deficiencias considera que existen en nuestra Legislación, ante la falta de sistemas orientadores de cálculos? (fundamente su respuesta)

QUE HA PASAR QUE LOS ALIMENTOS CONFIRMAN UNA INSTITUCION NACIONAL QUE COMPRENDE UNA SERIE DE NORMAS DIRIGIDAS A GARANTIZAR EL DERECHO A LA SUSTENTACION DEL SER HUMANO Y QUE EN LA DELEGACION DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS, DEBERMUNDO, AULEN, AS, AL ALIMENTAR Y AULEN O AULENOS SON LOS DEBEROS ALIMENTARIOS Y LAS SANCIONES, EN LOS QUE SE EJERCIVIZO EL DERECHO, ESTE NO SE CUMPLE UNASORUNAR LOS PRINCIPIOS DE UN REAL ESTADO DE DERECHO.

Objetivo específico 1

Analizar la eficacia de la Ley 30490 en relación a la determinación de la pensión de alimentos para el adulto mayor.

4.- En su opinión, ¿considera eficaz la Ley 30490, ante la determinación de la pensión de alimentos para el adulto mayor? (fundamente su respuesta)

CONSIDERO QUE NO, PERO A PASER QUE DICHA LEY TIENE POR OBJETO ESTABLECER UN MARCO NORMATIVO QUE GARANTICE EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA ADULTA MAYOR, A FIN DE ASEGURAR Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA Y PROPICUAR SU PLANA INTEGRACION AL DESARROLLO ECONOMICO, POLITICO Y CULTURAL DE LA NACION. ESTA SE CUMPLE RELATIVAMENTE POR EL NO EJERCICIO DE DICHA DERECHO POR NUESTROS ADULTOS MAYORES.

5.- De acuerdo a su experiencia: ¿qué medidas existen frente al incumplimiento de la Ley 30490 y el pago de pensiones? (fundamente su respuesta)

EL ESTADO DICTA MODOS DE PROTECCION TEMPORAL QUE GARANTEN EL DERECHO DE LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE RIESGO, DENTRO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY, PRIORIZANDO SU DERECHO A NIVEL DE FAMILIA, DESARROLLO ALTERNATIVOS, PROMOVIENTES A SU LOGRO DE ACCESO AL EJERCICIO DE SUS DERECHOS.

6.- En su opinión: ¿Cuál es la razón, por la cual se incumplen con las medidas que ampara la ley 30490 para garantizar el derecho a alimentos? (fundamente su respuesta)

LA PENSIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES Y LA INDIFERENCIA DE LOS OBLIGADOS, PUES MUCHAS VECES ELLOS NO LO REQUEREN Y NOSOTROS NO LOS OBLIGAMOS SIN APROBAMIENTO JUDICIAL.

Objetivo específico 2

Determinar cuáles son los criterios y los instrumentos que emplea el juez para determinar el monto de la pensión alimenticia

7.- En base a su experiencia, ¿Cuáles son los criterios y/o instrumentos que emplea el juez para determinar el monto de la pensión de alimentos? (fundamente su respuesta)

LA NECESIDAD DE LOS ALIMENTISTAS Y LAS POSIBILIDADES DEL OBLIGADO, PUES CADA UNO DEBEN CONSTAR UN ABUSO DE DERECHO A LA PENSIÓN QUE PUEDE LA SUBSISTENCIA DEL OBLIGADO.

8.- En su opinión, ¿Considera usted que, se debe tener un sistema de cálculo para determinar el monto de la pensión alimenticia al adulto mayor? (fundamente su respuesta)

SI, PORQUE ELLO CONTRIBUIRÍA HA ESTABLECER UN MARCO NORMATIVO ESPECÍFICO, QUE IMPIDA DEJAR AL LIBRE ALBEAR DEL JUZGADOR LA DETERMINACIÓN DEL MANTO, EVITANDO EL MAL TRATO MORAL A LOS SOLICITANTES.

9.- De acuerdo a su experiencia: ¿Cuáles son los criterios más frecuentes que emplea el juez, ante la solicitud de la pensión de alimentos? (fundamente su respuesta)

LA NUTRICIÓN DEL ALIMENTISTA, LA POSIBILIDAD DEL
REGLADO, OTRAS CARGAS, E.O. HIGIENES Y BARRERAS
EN EL CASO DE ADULTOS MAYORES, LA INEXISTENCIA DE
OTRAS OBLIGACIONES

10AT-594
Rafael Sánchez
ABOGADO
INSTRUMENTAL
FIRMA Y SELLO

ANEXO 4: Guía de Entrevista

DERECHO FACULTAD DE
ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO ESCUELA

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Criterios para determinar la pensión alimenticia del -adulto mayor y los sistemas orientadores de cálculo en Lima-2022

Entrevistado/a: MIGUEL ANGEL MAIZ ROJAS

Cargo/profesión/grado académico: DEFENSOR PUBLICO

Institución: MINJUSDH

Objetivo general

Determinar la relación entre la pensión de alimentos y los sistemas orientadores de cálculos

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿cuál es la relación que existe entre la pensión de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo.? (fundamente su respuesta)

Si bien es cierto, que la ley impone la obligación de prestarse alimentos entre los familiares, ello es en base al deber de asistencia de los obligados por Ley, para el mantenimiento de la vida humana; en este sentido, el código sustantivo Civil, impone esta obligación, cuando señala: Se deben alimentos entre otros los ascendentes y los descendientes. Art- 474.2; es así, que la relación que existe entre las pensiones alimenticias y los sistemas de orientación de cálculos, esta circunscrita en la base legal; constitución política del Estado, código Civil, Código del Niño y del Adolescente y la ley 30490, esta última en caso de adultos Mayores. Como marco normativo para la aplicación de cálculos de la pensión alimenticia.

2.- Considera usted que, ¿en base al artículo N° 474 del Código Civil, responde ante la determinación de la pensión de alimento del adulto mayor? (fundamente su respuesta)

Que, en materia del proceso de alimentos y determinación de la misma y cuando el alimentista es adulto mayor, es correcto afirmar que la Norma Sustantiva civil, es de aplicación, toda vez que dicho Articulado 474, como norma imperativa, describe en el numeral 2, que se deben alimentos recíprocamente los ascendentes y descendientes.

3.- En su opinión, ¿Qué deficiencias considera que existen en nuestra Legislación, ante la falta de sistemas orientadores de cálculos? (fundamente su respuesta)

Son innumerables los casos en que se fijan pensiones alimenticias ínfimas, dado a que las mismas esta a consideración de la determinación subjetiva a que arriba el juzgador fundamentando su decisión, solo en el criterio de que el monto de las pensiones debe de fijarse atendiendo la capacidad del obligado y las necesidades del alimentista. Ello induce a que se determinen montos que no cubren satisfactoriamente dichas necesidades, haciéndose necesario la aplicación normativa de un sistema de orientación de cálculos para determinar una pensión acorde a las necesidades del alimentista.

Objetivo específico 1

Analizar la eficacia de la Ley 30490 en relación a la determinación de la pensión de alimentos para el adulto mayor.

4.- En su opinión, ¿considera eficaz la Ley 30490, ante la determinación de la pensión de alimentos para el adulto mayor? (fundamente su respuesta)

Resulta necesario, establecer parámetros normativos definidos en la Ley que protege al adulto Mayor, en el extremo de las personas que se encuentren en pobreza extrema y/o estado de abandono, en donde por mandato constitucional corresponde al Estado protegerlos, asignarle el soporte económico de alimentos; sin embargo esta responsabilidad del estado no se cumple ya que no afronta con la manutención de la persona de la tercera edad ingresándolo al sistema de protección integral del adulto mayor en estado de abandono, por lo que la Ley debe ser reforzada en este extremo señalando específicamente que programas de apoyo social son las obligadas para asistir al adulto mayor en estas condiciones a fin de que alguna institución pública asuma esa obligación y que pueda velar por su bienestar y asegurar una subsistencia digna

5.- De acuerdo a su experiencia: ¿qué medidas existen frente al incumplimiento de la Ley 30490 y el pago de pensiones? (fundamente su respuesta)

Que, según la Ley del Adulto Mayor, se dispone sanciones administrativas que en la práctica no resuelve la problemática del Adulto Mayor, principalmente en el ámbito de la protección alimenticia, en mi entender deben establecerse sanciones económicas, penales y establecer principalmente sanciones de carácter indemnizatorios a favor del adulto Mayor.

6.- En su opinión: ¿Cuál es la razón, por la cual se incumplen con las medidas que ampara la ley 30490 para garantizar el derecho a alimentos? (fundamente su respuesta)

Considero que no existe una adecuada política de Estado, a fin de establecer organismos definidos que atiendan las necesidades alimenticias del adulto mayor, principalmente del que se encuentra en estado de abandono y/o provenientes de familias carentes de recursos económicos, haciéndose ello bastante notorio en esta época del flagelo del COVID 19, por lo que muchas familias se encuentran en situaciones dramáticas económicamente.

Objetivo específico 2

Determinar cuáles son los criterios y los instrumentos que emplea el juez para determinar el monto de la pensión alimenticia

7.- En base a su experiencia, ¿Cuáles son los criterios y/o instrumentos que emplea el juez para determinar el monto de la pensión de alimentos? (fundamente su respuesta).

El criterio que establece el Juez para determinar un monto de pensión de alimentos, es su sana crítica y su experiencia, motivando su decisión básicamente en los elementos subjetivos que rodean a las partes en conflicto, sin una adecuada valoración de los elementos objetivos determinados de los medios de prueba ofrecidos en la demanda de alimentos.

8.- En su opinión, ¿Considera usted que, se debe tener un sistema de cálculo para determinar el monto de la pensión alimenticia al adulto mayor? (fundamente su respuesta)

Es de necesidad urgente contar con un sistema de cálculo para la determinación del monto de las pensiones, ya que en la actualidad no está, regulado con exactitud los criterios específicos que el juez debe de observar para determinar dichos cálculos, solo se basa en el criterio de que se determina en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos, atendiendo además a las circunstancias personales de ambos; en este extremo resulta necesario adicionar otros criterios para que el juez este obligado a determinar montos adecuados principalmente que satisfaga las necesidades del alimentista.

9.- De acuerdo a su experiencia: ¿Cuáles son los criterios más frecuentes que emplea el juez, ante la solicitud de la pensión de alimentos? (fundamente su respuesta)

Básicamente atendiendo a los argumentos de la demandante, en relación a las necesidades alimentista y en la contestación de la misma, por parte del obligado, en relación a sus posibilidades alegados; sin embargo, no fundamentan mayoritariamente sus sentencias, en las circunstancias personales de ambos, pues resulta relevante que observen este criterio, toda vez, que muchas veces la posibilidad del obligado es superior a la determinación del monto de la pensión.


ABOGADO MIGUEL ANGEL MAZU RIQUEZ
DEFENSOR PÚBLICO
REG. CAL. N° 43824
Dirección: Ciudad de Lima - Este
Ministerio de Justicia

FIRMA Y SELLO

ANEXO 4: Guía de Entrevista

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO
PROFESIONAL DE DERECHO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Criterios para determinar la pensión alimenticia del -adulto mayor y los sistemas orientadores de cálculo en Lima-2022

Entrevistado/a: Nataly Gissella Urbina Solís

Cargo/profesión/grado académico: Asistente en Función Fiscal- Abogada-Egresada de la Maestría en Derecho de Familia USMP

Institución: Ministerio Público

Objetivo general

Determinar la relación entre la pensión de alimentos y los sistemas orientadores de cálculos

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿cuál es la relación que existe entre la pensión de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo.? (fundamente su respuesta)

Existe una relación significativa entre la pensión de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo, dado que la segunda variable es el soporte que sirve a los jueces para establecer de forma equitativa el monto alimenticio.

2.- Considera usted que, ¿en base al artículo N° 474 del Código Civil, responde ante la determinación de la pensión de alimento del adulto mayor? (fundamente su respuesta)

El artículo 474.º regula la alimentación recíproca de prestar alimentos, citando entre ellos (numeral 2), el deber que tienen los descendientes frente a sus "ascendientes", a cumplir con ese deber para asegurar su subsistencia.

3.- En su opinión, ¿Qué deficiencias considera que existen en nuestra Legislación, ante la falta de sistemas orientadores de cálculos? (fundamente su respuesta)

En los procesos de alimentos, en ocasiones los jueces no valoran suficientemente los medios probatorios y en consecuencia no establecen con claridad la posibilidad del obligado y la necesidad del alimentista y aunado a carecer de un sistema orientador de cálculo del monto, conlleva a que las fijadas en las sentencias, finalmente no sean atendidas.

Objetivo específico 1

Analizar la eficacia de la Ley 30490 en relación a la determinación de la pensión de alimentos para el adulto mayor.

4.- En su opinión, ¿considera eficaz la Ley 30490, ante la determinación de la pensión de alimentos para el adulto mayor? (fundamente su respuesta)

No. Dado que la referida Ley, únicamente enuncia los deberes que tienen las personas (familiares) de atender a las necesidades alimenticias, mas no prescribe de forma clara, precisan y concreta, de qué forma se cumplirá ello.

5.- De acuerdo a su experiencia: ¿qué medidas existen frente al incumplimiento de la Ley 30490 y el pago de pensiones? (fundamente su respuesta)

El artículo 36.º de la Ley N.º 30490, establece las sanciones administrativas que se impondrán a quienes incumplan la disposición legal; entre ellas la amonestación y multa; de cuya lectura se infiere que estas sanciones incluyen el supuesto ante la omisión de asistencia familiar. En la práctica, pocas veces se hace uso de estas sanciones.

6.- En su opinión: ¿Cuál es la razón, por la cual se incumplen con las medidas que ampara la ley 30490 para garantizar el derecho a alimentos? (fundamente su respuesta)

Se debe a muchos factores, entre ellos, el propio desinterés de los familiares en atender las necesidades de sus adultos mayores, el desentendimiento de los operadores de justicia, en brindar una justicia célere en estos temas y dictar medidas de protección de real cumplimiento y supervisión.

Objetivo específico 2

Determinar cuáles son los criterios y los instrumentos que emplea el juez para determinar el monto de la pensión alimenticia

7.- En base a su experiencia, ¿Cuáles son los criterios y/o instrumentos que emplea el juez para determinar el monto de la pensión de alimentos? (fundamente su respuesta)

Mayormente, únicamente tienen en cuenta la posibilidad del obligado, esto es, sus ingresos económicos, lugar de trabajo, entre otros; y la necesidad del adulto mayor (edad, condición de salud, cantidad de hijos, etc).

8.- En su opinión, ¿Considera usted que, se debe tener un sistema de cálculo para determinar el monto de la pensión alimenticia al adulto mayor? (fundamente su respuesta)

Sí, ya que esto permitirá establecer montos razonables y reales.

9.- De acuerdo a su experiencia: ¿Cuáles son los criterios más frecuentes que emplea el juez, ante la solicitud de la pensión de alimentos? (fundamente su respuesta)

Analizar y verificar la situación de ambas partes, alimentista y obligado.


Naidy Gissella Urbina Soris
Asistente en Función Fiscal
Fiscalía Provincial de Familia de Lima

FIRMA Y SELLO

ANEXO 4: Guía de Entrevista

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL
DE DERECHO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Criterios para determinar la pensión alimenticia del -adulto mayor y los sistemas orientadores de cálculo en Lima-2022

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo general

Determinar la relación entre la pensión de alimentos y los sistemas orientadores de cálculos

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿cuál es la relación que existe entre la pensión de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo? (fundamente su respuesta)

La relación que existe entre la pensión de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo es que los jueces utilizan este sistema para proporcionar un monto necesario y justo al alimentista para poder solventar sus necesidades, no es igual tener que solventar los gastos de un adulto mayor con enfermedades y atención medica diaria que con uno que no necesite de estos cuidados

2.- Considera usted que, ¿en base al artículo N° 474 del Código Civil, responde ante la determinación de la pensión de alimentos del adulto mayor? (fundamente su respuesta)

Si, el artículo 474 del Código Civil menciona el sustento económico que se debe brindar a los padres, cuando estos se encuentren en un estado de necesidad o no puedan velar por ellos mismos, los familiares se encuentran obligados a cubrir todos los gastos que se genera el cuidado de los adultos mayores.

3.- En su opinión, ¿Qué deficiencias considera que existen en nuestra Legislación, ante la falta de sistemas orientadores de cálculos? (Fundamente su respuesta)

Las deficiencias que se encuentran en la legislación es la poca atención que le brindan los jueces a los medios probatorios que les brindan los alimentistas además de no llevar un buen sistema de cálculo y en ocasiones brindado un monto que no cumpliría con satisfacer las necesidades de este.

Objetivo específico 1

Analizar la eficacia de la Ley 30490 en relación a la determinación de la pensión de alimentos para el adulto mayor.

4.- En su opinión, ¿considera eficaz la Ley 30490, ante la determinación de la pensión de alimentos para el adulto mayor? (fundamente su respuesta)

No. Sugiero que en la ley 30490 falto precisar el cómo los familiares cumplirán con el velar por las necesidades del adulto mayor.

5.- De acuerdo a su experiencia: ¿qué medidas existen frente al incumplimiento de la Ley 30490 y el pago de pensiones? (fundamente su respuesta)

En la ley 30490 se encuentra el artículo 36, el que menciona las sanciones que conllevaría el incumplimiento de esta, lleva desde una amonestación hasta una multa, pero en la práctica muy pocas veces se observan estas sanciones practicadas

6.- En su opinión: ¿Cuál es la razón por la cual se incumplen con las medidas que ampara la ley 30490 para garantizar el derecho a alimentos? (fundamente su respuesta)

Estas medidas se incumplen tanto por parte de los mismos familiares que no quieren velar por la salud, integridad y bienestar del alimentista además de los operadores de justicia que no brindan un camino más acelerado y poner medidas de protección más reales en cumplimiento

Objetivo específico 2

Determinar cuáles son los criterios y los instrumentos que emplea el juez para determinar el monto de la pensión alimenticia

7.- En base a su experiencia, ¿Cuáles son los criterios y/o instrumentos que emplea el juez para determinar el monto de la pensión de alimentos? (fundamente su respuesta)

Los criterios que utilizan los jueces para determinar el monto es ver la realidad de los familiares a quien se les pide alimento por ejemplo es ver en lo que laboran, la posición económica que estos poseen, y por parte del adulto mayor es ver las necesidades que este necesite como son medicinas, cuidados paliativos entre otros.

8.- En su opinión, ¿Considera usted que, se debe tener un sistema de cálculo para determinar el monto de la pensión alimenticia al adulto mayor? (fundamente su respuesta)

Si, la aplicación de un sistema que ayude a calcular los montos en las pensiones alimenticias ayudaría a facilitar e inclusive acelerar los procesos además de que los montos serían los indicados que necesiten los adultos mayores y justos con los alimentistas

9.- De acuerdo a su experiencia: ¿Cuáles son los criterios más frecuentes que emplea el juez, ante la solicitud de la pensión de alimentos? (fundamente su respuesta)

El juez ve ambas partes tanto al alimentista y al adulto mayor por ejemplo esta la capacidad que tiene el alimentista de poder solventar los gastos que causaría el adulto mayor, y por la parte de la persona mayor se ve el estado de necesidad que tuviera, proporcionar un monto que no dañe tampoco la integridad del alimentista.


FIRMA Y SELLO

Alfredo Davila Mariños
ABOGADO
CALL 9914

GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: Criterios para determinar la pensión alimenticia del -adulto mayor
y los sistemas orientadores de cálculo en Lima-2022**

Entrevistado/a: Manuel Tomas Reina

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo general

Determinar la relación entre la pensión de alimentos y los sistemas orientadores de cálculos

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿cuál es la relación que existe entre la pensión de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo.? (fundamente su respuesta)

Es útil y necesaria, lo operadores de justicia necesitan trabajar conjuntamente con la orientación debida de los expertos en la materia, el equipo multidisciplinario en este caso el perito contable u orientador del cálculo de la pensión de alimentos para deducir de formar irrefutable los alcances de la liquidación intereses devengados.

2.- Considera usted que, ¿en base al artículo N° 474 del Código Civil, responde ante la determinación de la pensión de alimento del adulto mayor? ((fundamente su respuesta)

El dispositivo legal en el Artículo 474, inciso 2 del Código Civil es claro y eficiente al especificar quien son lo interesados en estos procesos, siendo en primer orden los conyugues, para luego los descendientes y ascendentes, argumento válido que persigue lo fines de la constitución del Art. 4 de la constitución, siendo útil la dilucidación del caso para el operario de justicia.

3.- En su opinión, ¿Qué deficiencias considera que existen en nuestra Legislación, ante la falta de sistemas orientadores de cálculos? (fundamente su respuesta)

la deficiencia y problemática real que persigue a los operarios de justicia hace por más de varias décadas es la carga procesal, la demora en los traslados de los oficios para las oficinas correspondientes donde se encuentren los operarios como la oficina contable.

Objetivo específico 1

Analizar la eficacia de la Ley 30490 en relación a la determinación de la pensión de alimentos para el adulto mayor.

4.- En su opinión, ¿considera eficaz la Ley 30490, ante la determinación de la pensión de alimentos para el adulto mayor? (fundamente su respuesta)

Resulta clara la predisposición del legislador y su intención en correlación con los convenios internacionales, el problema que ocurre es que la implementación en el sistema judicial carece de inversión y de distribución de la información para que la población acceda y obtenga una respuesta efectiva y rápida.

5.- De acuerdo a su experiencia: ¿qué medidas existen frente al incumplimiento de la Ley 30490 y el pago de pensiones? (fundamente su respuesta)

El legislador a lo largo de los años a implementado sendas leyes que no tienen la importancia institucional que requiere, así como la falta de distribución de la información siendo de esta forma de que la PNP, a través de las denuncias de violencia familiar, violencia económica que sufre en este caso lo adultos mayores, muchas veces ignora su trascendencia para orientar a los usuarios, de esta forma la presencia de las fiscalía de familia no tienen un rol que sobresalte para prevenir estos abusos, solo atendiendo caso urgentes con presión mediática de niños.

6.- En su opinión: ¿Cuál es la razón, por la cual se incumplen con las medidas que ampara la ley 30490 para garantizar el derecho a alimentos? (fundamente su respuesta).

La primera razón que salta a la vista es la falta de valores, concientización en este caso de los descendiente hacia los ascendentes familiares.

Objetivo específico 2

Determinar cuáles son los criterios y los instrumentos que emplea el juez para determinar el monto de la pensión alimenticia

7.- En base a su experiencia, ¿Cuáles son los criterios y/o instrumentos que emplea el juez para determinar el monto de la pensión de alimentos? (fundamente su respuesta)

El primer alcance que realiza una sentencia en estos es la capacidad económica del demandado siendo como información referente la remuneración mínima vital, otra característica de las sentencias de alimentos son las necesidades acreditadas de los adultos mayores, en este extremo el apoyo institucional en recabar estas pruebas debería en tener un padrón claro de las personas en un estado real de amenaza a su subsistencia.

8.- En su opinión, ¿Considera usted que, se debe tener un sistema de cálculo para determinar el monto de la pensión alimenticia al adulto mayor? (fundamente su respuesta)

Si, sería útil y trascendental contar con dicha información, puesto que sus necesidades van aumentando de acuerdo a las necesidades, medicas y de salud, por lo que tomar esto en consideración resultaría útil al momento de sentenciar.

9.- De acuerdo a su experiencia: ¿Cuáles son los criterios más frecuentes que emplea el juez, ante la solicitud de la pensión de alimentos? (fundamente su respuesta?)

De acuerdo a lo expuesto en la pregunta anterior y en los dispositivos legales por principio de legalidad el juez en conformidad del art. 472 del Código civil,

debe velar por la protección de los niños, adolescentes y adultos mayores conforme se comprometió el estado en nuestra constitución y tratados internacionales.



GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: Criterios para determinar la pensión alimenticia del -adulto mayor
y los sistemas orientadores de cálculo en Lima Metropolitana-2022**

Entrevistado/a: AMADOR MATOS NEIRA
Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO
Institución: INDEPENDIENTE

Objetivo general

Determinar la relación entre la pensión de alimentos y los sistemas orientadores de cálculos

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿cuál es la relación que existe entre la pensión de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo.? (fundamente su respuesta)

Son derechos inherentes a cada persona, regulados por el código Civil, Código del Niño y Adolescente y la Constitución Política, siendo considerado todo lo indispensable para la mantención, conservación, perpetuación y evolución, constituyendo un derecho natural y frente a su incumplimiento es el Juez quien asume el compromiso, por lo que nuestra Legislación deberá establecer específicamente los criterios del Juez para fijar un monto, brindándosele los instrumentos que lo ayuden en esta labor.

2.- Considera usted que, ¿en base al artículo N° 474 del Código Civil, responde ante la determinación de la pensión de alimento del adulto mayor? ((fundamente su respuesta)

Considero que sí, porque el sustento para establecer la obligación alimentaria a favor de los padres, se basa en el art. 474 del Código Civil, de ahí que el padre de familia que se encuentre en estado de necesidad económica y con imposibilidad de mantenerse por si mismo, podrá reclamar a los hijos mayores de edad una pensión de alimentos de acorde a sus posibilidades económicas.

3.- En su opinión, ¿Qué deficiencias considera que existen en nuestra Legislación, ante la falta de sistemas orientadores de cálculos? (fundamente su respuesta)

Que a pesar que los alimentos configuran una institución Jurídica que comprende una serie de normas dirigidas a garantizar el derecho a la subsistencia del ser humano y que ella fija la relación obligacional alimentaria, determinando quien es el acreedor y quien o quienes son los deudores alimentarios y las condiciones en las que se efectiviza el derecho, este no se cumple inobservando los principios de un real Estado de Derecho.

Objetivo específico 1

Analizar la eficacia de la Ley 30490 en relación a la determinación de la pensión de alimentos para el adulto mayor.

4.- En su opinión, ¿considera eficaz la Ley 30490, ante la determinación de la pensión de alimentos para el adulto mayor? (fundamente su respuesta)

Considero que no, porque a pesar que dicha Ley tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de asegurar y mejorar la calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo económico, Político y cultural de la Nación, esta se cumple relativamente por el no ejercicio de dicho derecho por nuestros adultos mayores.

5.- De acuerdo a su experiencia: ¿qué medidas existen frente al incumplimiento de la Ley 30490 y el pago de pensiones? (fundamente su respuesta)

El estado dicta medidas de protección temporal que garanticen el Derecho de los adultos mayores en situación de riesgo, dentro de lo establecido por la Ley priorizando su Derecho a vivir en familia, recibir cuidados alternativos, permanentes, así como el acceso al ejercicio de su Derechos.

6.- En su opinión: ¿Cuál es la razón, por la cual se incumplen con las medidas que ampara la ley 30490 para garantizar el derecho a alimentos? (fundamente su respuesta)

La desidia de los adultos mayores y la indiferencia de los obligados, pues muchas veces ellos no lo requieren y nosotros no los brindamos sin apercibimiento Judicial.

Objetivo específico 2

Determinar cuáles son los criterios y los instrumentos que emplea el juez para determinar el monto de la pensión alimenticia

7.- En base a su experiencia, ¿Cuáles son los criterios y/o instrumentos que emplea el juez para determinar el monto de la pensión de alimentos? (fundamente su respuesta)

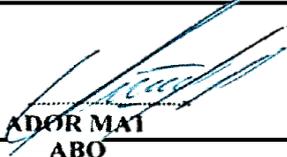
La necesidad de los alimentistas y las posibilidades del obligado, pues estos no deberán constituir un abuso del Derecho ni poner en riesgo la subsistencia del obligado.

8.- En su opinión, ¿Considera usted que, se debe tener un sistema de cálculo para determinar el monto de la pensión alimenticia al adulto mayor? (fundamente su respuesta)

Si, porque ello contribuirá a establecer un marco normativo específico que impida dejar el libre albedrío del Juzgador la determinación del monto, evitando el maltrato moral a los solicitantes.

9.- De acuerdo a su experiencia: ¿Cuáles son los criterios más frecuentes que emplea el juez, ante la solicitud de la pensión de alimentos? (fundamente su respuesta)

La necesidad del alimentista, la posibilidad del obligado, otras cargas familiares y básicamente en el caso de adultos mayores la inexistencia de otros obligados.


ADOR MAI
ABO
FIRMA Y SELLO

ANEXO 4: Guía de Entrevista

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Criterios para determinar la pensión alimenticia del -adulto mayor y los sistemas orientadores de cálculo en Lima-2022

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo general

Determinar la relación entre la pensión de alimentos y los sistemas orientadores de cálculos

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿cuál es la relación que existe entre la pensión de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo.? (fundamente su respuesta)

Para adquirir una pensión de alimentos es necesario que el juez proceda a guiarse con los sistemas orientadores de cálculo así como el monto correspondiente a recibir el alimentista.

2.- Considera usted que, ¿en base al artículo N° 474 del Código Civil, responde ante la determinación de la pensión de alimento del adulto mayor? ((fundamente su respuesta)

La norma es muy explícita con la determinación siendo imparcial al momento de establecer los requisitos a cumplir, tanto por el obligado como por el alimentista.

3.- En su opinión, ¿Qué deficiencias considera que existen en nuestra Legislación, ante la falta de sistemas orientadores de cálculos? (fundamente su respuesta)

Una de la deficiencia es que al no existir un sistema orientador de cálculos adecuados para todo tipo de casos provoca que el proceso civil tarde años para la fijación del monto pensionario.

Objetivo específico 1

Analizar la eficacia de la Ley 30490 en relación a la determinación de la pensión de alimentos para el adulto mayor.

4.- En su opinión, ¿considera eficaz la Ley 30490, ante la determinación de la pensión de alimentos para el adulto mayor? (fundamente su respuesta)

Si por que el mismo estado trata de primordialmente proteger los derechos fundamentales de los adultos mayores, esto es el caso de las pensiones 65 que es otorgado a los adultos mayores en extrema pobreza.

5.- De acuerdo a su experiencia: ¿qué medidas existen frente al incumplimiento de la Ley 30490 y el pago de pensiones? (fundamente su respuesta)

Son las siguientes infracciones y sanciones:

- Infracciones leves, graves y muy graves.
- Sanciones administrativas:
- a) Amonestación escrita.
- b) Multa que va desde (1) UIT hasta (10) UIT.
- c) Suspensión desde tres hasta ciento ochenta días calendario de funcionamiento.
- d) Cancelación de la acreditación otorgada a los centros de atención.

6.- En su opinión: ¿Cuál es la razón, por la cual se incumplen con las medidas que ampara la ley 30490 para garantizar el derecho a alimentos? (fundamente su respuesta)

Mucha veces la corrupción de los funcionarios de la entidad estatal, apropiándose del dinero destinado para aquellos pensionados en situaciones de riesgos.

.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 2

Determinar cuáles son los criterios y los instrumentos que emplea el juez para determinar el monto de la pensión alimenticia

7.- En base a su experiencia, ¿Cuáles son los criterios y/o instrumentos que emplea el juez para determinar el monto de la pensión de alimentos? (fundamente su respuesta)

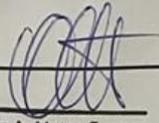
porcentaje de los ingresos del demandado
.....
.....
.....

8.- En su opinión, ¿Considera usted que, se debe tener un sistema de cálculo para determinar el monto de la pensión alimenticia al adulto mayor? (fundamente su respuesta)

Si, debe determinarse para facilitar el
proceso en los que tenga que ver con demanda
contra hijos.
.....
.....

9.- De acuerdo a su experiencia: ¿Cuáles son los criterios más frecuentes que emplea el juez, ante la solicitud de la pensión de alimentos? (fundamente su respuesta)

Supongo que se refiere a su admisión,
en este supuesto le otorgar siempre
pendien de aumentos estableciendo un
porcentaje del 20% de los ingresos.



Crystian A. Matos Franco
CALL N°7166

FIRMA Y SELLO

ANEXO 4: Guía de Entrevista

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL
DE DERECHO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Criterios para determinar la pensión alimenticia del -adulto mayor y los sistemas orientadores de cálculo en Lima-2022

Entrevistado/a: Katherine Alexandra Inga Flores

Cargo/profesión/grado académico: Abogada / superior

Institución: Municipalidad de la Victoria

Objetivo general

Determinar la relación entre la pensión de alimentos y los sistemas orientadores de cálculos

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿cuál es la relación que existe entre la pensión de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo? (fundamente su respuesta)

Según mi experiencia estos dos se relación ya que uno funciona con la otra, ya que los jueces determinan el monto de pensión alimenticia tanto para adultos mayores como para niños con ayuda de los sistemas orientadores de cálculo, con esto se determinaría la cifra que se fije para el adulto mayor, con esto se cubriría sus necesidades.

2.- Considera usted que, ¿en base al artículo N° 474 del Código Civil, responde ante la determinación de la pensión de alimentos del adulto mayor? (fundamente su respuesta)

El artículo 474 se basa en la pensión alimenticia para el adulto mayor que los hijos o familiares deben brindar, para esto también deben cumplir unos requisitos, como son que el adulto mayor debe tener mínimo 65 años además debe tener una necesidad económica que el mismo no pueda solventar y sus hijos deben estar en una posibilidad económica en el que puedan solventar las necesidades de sus padres.

3.- En su opinión, ¿Qué deficiencias considera que existen en nuestra Legislación, ante la falta de sistemas orientadores de cálculos? (Fundamente su respuesta)

Ante la falta de este sistema de cálculo los procesos de pensión alimenticia son mucho más lentos ya que se necesita evaluar todas las pruebas que se brindan como es la posibilidad económica que posee el alimentista y las necesidades que posee el adulto mayor.

Objetivo específico 1

Analizar la eficacia de la Ley 30490 en relación a la determinación de la pensión de alimentos para el adulto mayor.

4.- En su opinión, ¿considera eficaz la Ley 30490, ante la determinación de la pensión de alimentos para el adulto mayor? (fundamente su respuesta)

No la considero eficaz, ya que si lo fuera no habría tanta necesidad en la población del adulto mayor, deberían poner sanciones más fuertes y ejemplares para que los familiares cumplan al pasar la pensión alimenticia.

5.- De acuerdo a su experiencia: ¿qué medidas existen frente al incumplimiento de la Ley 30490 y el pago de pensiones? (fundamente su respuesta)

Las sanciones que existe para el quebrante de esta ley son amonestaciones y multas, pero estas acciones muy raramente se imponen ya que no realizan un buen cumplimiento a esta ley.

6.- En su opinión: ¿Cuál es la razón por la cual se incumplen con las medidas que ampara la ley 30490 para garantizar el derecho a alimentos? (fundamente su respuesta)

Son por dos partes, la incumplen los mismos familiares y el estado, los familiares lo hacen al no pasar la pensión de alimentos o si es que lo pasan no cumple con el monto establecido haciendo que los adultos mayores no puedan satisfacer sus necesidades y por parte del estado no dándole la importancia necesaria que esta ley necesita.

Objetivo específico 2

Determinar cuáles son los criterios y los instrumentos que emplea el juez para determinar el monto de la pensión alimenticia

7.- En base a su experiencia, ¿Cuáles son los criterios y/o instrumentos que emplea el juez para determinar el monto de la pensión de alimentos? (fundamente su respuesta)

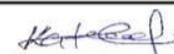
Si me baso en mi experiencia los criterios que el juez analiza son las necesidades del adulto mayor ya que todos necesitan vestimenta, alimento pero una parte de estos adultos poseen enfermedades críticas que hacen incrementar el monto de la pensión, además también se revisa la cifra económica que ingresa al hogar de esta forma se busca equitativamente un monto para la pensión alimenticia

8.- En su opinión, ¿Considera usted que, se debe tener un sistema de cálculo para determinar el monto de la pensión alimenticia al adulto mayor? (fundamente su respuesta)

Considero que si, en España tienen un sistema de cálculo que incluso esta por la web, este revisa los montos que ingresan al hogar, las necesidades específicas que el adulto mayor necesita y dependiendo de esos datos sale una cifra económica que es lo que utilizan para hacer su pretensión económica al realizar la demanda de alimentos.

9.- De acuerdo a su experiencia: ¿Cuáles son los criterios más frecuentes que emplea el juez, ante la solicitud de la pensión de alimentos? (fundamente su respuesta)

Se revisa la pretensión económica, el estado económico del alimentista las necesidades que requiere el adulto mayor, revisando estos datos el juez decidirá si procede la demanda o no.


Katherine Alexandra Inga Flores
C.A.B. 17417
ABOGADA

FIRMA Y SELLO

ANEXO 4: Guía de Entrevista

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL
DE DERECHO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Criterios para determinar la pensión alimenticia del -adulto mayor y los sistemas orientadores de cálculo en Lima-2022

Entrevistado/a: Ronald Zamora Abanto

Cargo/profesión/grado académico: Abogado Senior – Abogado – Doctorado (egresado)

Institución: Procuraduría de Lavado de Activos

Objetivo general

Determinar la relación entre la pensión de alimentos y los sistemas orientadores de cálculos

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿cuál es la relación que existe entre la pensión de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo? (fundamente su respuesta)

Para poder tener un acercamiento del monto de pensión alimenticia que se le asigne a cada adulto mayor según las necesidades diferentes que tienen cada uno el juez utilizaría sistemas orientadores de cálculo para poder asignar un monto equitativo para cada uno de esta manera se relacionarían estos dos puntos, ya que uno es utilizado para hacer funcionar el otro.

2.- Considera usted que, ¿en base al artículo N° 474 del Código Civil, responde ante la determinación de la pensión de alimentos del adulto mayor? (fundamente su respuesta)

Si, según este artículo los padres de familia mayores de 65 años mientras estén situados en un estado de necesidad económica y se encuentren imposibilitados para poder mantenerse ellos mismos podrán reclamar a sus hijos, que se encuentren en una posibilidad económica, una pensión alimenticia para poder solventar todos estos gastos que son vestimenta, vivienda, alimento, cuidados paliativos, entre otras.

3.- En su opinión, ¿Qué deficiencias considera que existen en nuestra Legislación, ante la falta de sistemas orientadores de cálculos? (Fundamente su respuesta)

Ante la falta de estos sistemas de cálculo se apreciaría una deficiencia en la celeridad de los procesos ya que para esto los jueces deben verificar todas pruebas que son solicitadas además de inspeccionar las necesidades que posee el adulto mayor como también la situación económica en la que se encuentra el alimentista, de esta manera buscaría un punto equitativo entre los dos para poder satisfacer las necesidades de la persona mayor y la integridad económica del alimentista

Objetivo específico 1

Analizar la eficacia de la Ley 30490 en relación a la determinación de la pensión de alimentos para el adulto mayor.

4.- En su opinión, ¿considera eficaz la Ley 30490, ante la determinación de la pensión de alimentos para el adulto mayor? (fundamente su respuesta)

No la considero eficaz, ya que esta ley debería llevarse dentro de procesos de conciliación no abrumando la vía judicial, ya que de esta manera ocasiona que los procesos sean más mucho más lentos.

5.- De acuerdo a su experiencia: ¿qué medidas existen frente al incumplimiento de la Ley 30490 y el pago de pensiones? (fundamente su respuesta)

Las sanciones que se observarían dentro de la ley 30490 son amonestación escrita e inclusive una multa que puede ser de 1 hasta las 10 UIT dependiendo cual fue la acción que se ha cometido

6.- En su opinión: ¿Cuál es la razón por la cual se incumplen con las medidas que ampara la ley 30490 para garantizar el derecho a alimentos? (fundamente su respuesta)

En mi opinión estas medidas se incumplen por la falta de atención que le da el estado a los casos, en muchas ocasiones las sanciones que se encuentran en la ley no se ejecutan, de tal manera que las personas no les brindan la importancia necesaria para cumplir estas obligaciones

Objetivo específico 2

Determinar cuáles son los criterios y los instrumentos que emplea el juez para determinar el monto de la pensión alimenticia

7.- En base a su experiencia, ¿Cuáles son los criterios y/o instrumentos que emplea el juez para determinar el monto de la pensión de alimentos? (fundamente su respuesta)

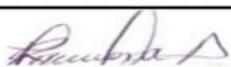
Son muchos los criterios que los jueces utilizan, entre ellos está el ver cuál es el monto que ganan los alimentistas, sus deudas, la posición en la que se encuentran. Además de ver el estado de necesidad en el que se sitúen los adultos mayores, las dolencias médicas que tengan, los medicamentos que necesiten y los cuidados que ellos requieran.

8.- En su opinión, ¿Considera usted que, se debe tener un sistema de cálculo para determinar el monto de la pensión alimenticia al adulto mayor? (fundamente su respuesta)

Si, ya que este sistema ayudaría a las personas a calcular un monto necesario para el adulto mayor, para sus necesidades, vestimenta, alimentación. Con este sistema se ayudaría a acelerar muchos procesos ya que el calcular que monto para cada adulto mayor es un trabajo que se realiza a cada caso ya que no todos los adultos mayores requieren los mismos cuidados ni los mismos costos.

9.- De acuerdo a su experiencia: ¿Cuáles son los criterios más frecuentes que emplea el juez, ante la solicitud de la pensión de alimentos? (fundamente su respuesta)

Los criterios más frecuentes que se utilizan es la cantidad de dinero que ingresa al hogar, de esta manera se verá cual es el monto que el alimentista puede brindarle al adulto mayor, y si es que tiene las posibilidades de poder solventarlo, otro de los criterios es el estado de necesidad en el que se encuentre el adulto mayor y si ya no puede valerle por sí mismo.



CAC N° 7168

FIRMA Y SELLO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MUÑOZ CCURO FELIPA ELVIRA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Criterios para determinar la pensión alimenticia del adulto mayor y los sistemas orientadores de cálculo en Lima Metropolitana-2021", cuyos autores son MARCELO CABRERA VANIA, CHUNGA VILLANUEVA CAMILA ISABEL, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 01 de Julio del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MUÑOZ CCURO FELIPA ELVIRA DNI: 09353880 ORCID 0000 0001 9572 1641	Firmado digitalmente por: FMUNOZCC el 01-07- 2022 17:44:52

Código documento Trilce: TRI - 0316963